

EI UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SU
APLICACIÓN EN LOS PROCESOS PENALES EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN - 2016**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

PRESENTADA POR:

BACHILLER IRELIZ SHEYLA CARPENA POMALAZA
BACHILLER MANUEL EDUARDO LUCAS BLAS

HUANCAYO – PERÚ

2017

**EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SU
APLICACIÓN EN LOS PROCESOS PENALES EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN - 2016**

Asesor

Abog. José Guzmán Tazayco

DEDICATORIA

A Dios

Por qué nos permitió llegar hasta este momento, al habernos dado salud y fortaleza para lograr nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres Nélide, David y Elsa.

Por ser los ejemplos de perseverancia y constancia, siendo siempre quienes nos han infundado el valor para seguir adelante y lo más importante nos han dado su amor y apoyo incondicional.

ÍNDICE

ASESOR DE LA TESIS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCION	x
CAPITULO I	
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. Planteamiento del problema	14
1.1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.1.2. Formulación del problema	16
1.1.2.1. Problema general	16
1.1.2.2. Problemas específicos	16
1.2. Justificación de la investigación	17
1.3. Delimitación del problema	20
1.4. Objetivos	21
1.4.1. Objetivo General	21
1.4.2. Objetivos Específicos	21
CAPÍTULO II	
MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes y estado actual de la investigación	22
2.2. Marco histórico	30
2.3. Marco conceptual	33
2.4. Marco formal y legal	34
2.5. Bases teóricas de la primera variables	35
2.5.1. Debido proceso	35
A. Definición	35
B. Finalidad	38

C. El debido proceso como derecho fundamental	39
D. El debido proceso en la normatividad nacional	40
E. Debido proceso y sentencia	43
F. Tutela jurisdiccional	51
2.6. Bases teóricas de la segunda variable	58
2.6.1. Proceso penal	58
A. Definición	58
B. Características	59
C. Tipos de procesos penales	60
2.7. Hipótesis	61
2.7.1. Hipótesis General	62
2.7.2. Hipótesis Específicas	63
2.8. Variables	64
2.8.1. Identificación de variables	65
2.8.2. Operacionalización de variables	67
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. Métodos de investigación	68
3.1.1. Métodos generales	68
3.1.2. Métodos específicos	69
3.2. Tipo de Investigación	70
3.3. Nivel de Investigación	71
3.4. Diseño de Investigación	72
3.5. Población y muestra	73
3.6. Técnicas de investigación	74
CAPITULO IV	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1. Presentación	75
4.2. Hipótesis general	86
4.3. Primera hipótesis específica	96
4.4. Segunda hipótesis específica	102
CAPÍTULO V	
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	
5.1. Análisis y discusión	110
CONCLUSIONES	118
RECOMENDACIONES	119
BIBLIOGRAFIA	120
ANEXOS	126

RESUMEN

La investigación titulada EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN - 2016, parte formulándose el siguiente problema: ¿Cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016?; el objetivo que persigue es: Determinar cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016. El diseño de investigación es correlacional, el método utilizado ha sido el inductivo-deductivo, análisis-síntesis, histórico y descriptivo. La muestra está conformada por 71 casos.

Los resultados de la investigación nos han permitido elaborar importantes conclusiones como que con la aplicación del NCPP encontramos en el Distrito Judicial de Junín que en un 97% de los procesos revisados si se han respetado las etapas del proceso penal, en la totalidad de los casos.

PALABRAS CLAVE: Debido proceso, tutela jurisdiccional, garantía procesal, proceso penal.

SUMMARY

The titled investigation THE RIGHT TO THE DUE PROCESS AND HIS APPLICATION IN THE PENAL PROCESSES IN JUNÍN'S JUDICIAL DISTRICT - 2016, part the following problem being formulated: how one comes applying the right to the due process in case of the penal processes in Junín's Judicial District - 2016?; the aim that it chases is: To determine how one comes applying the right to the due process in case of the penal processes in Junín's Judicial District - 2016. The design of investigation is correlational, the used method has been the inductive - deductive one, analysis - synthesis, historically and descriptively. The sample is shaped by 71 cases.

The results of the investigation have allowed us to elaborate important conclusions like that with the application of the NCPP we find in Junín's Judicial District that in 97 % of the checked processes if there have been respected the stages of the penal process, in the totality of the cases.

KEY WORDS: Due process, jurisdictional guardianship, procedural guarantee, penal process.

INTRODUCCIÓN

El debido proceso viene a ser el pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, así como lo es de todo Estado que respeta el estado de derecho y la democracia, que ha surgido como consecuencia de la lucha constante entre la ciudadanía y el Estado, y se encuentra formado por un conjunto de normas jurídicas que van poder garantizar que se mantenga en equilibrio la dualidad Estado – ciudadano, constituyéndose como su finalidad principal el hacer respetar los derechos fundamentales y hacerlo cumplir.

Cabe señalar que el debido proceso se caracteriza por el respeto de la norma y de la aplicación estricta de la Constitución que tiene supremacía en todo sistema jurídico y, por tanto, nadie puede sustraerse de ella. Es importante destacar que, en acatamiento al debido proceso, todo funcionario público está obligado a respetar el principio de legalidad o reserva de ley mediante el cual se ha de entender que la única fuente de derecho nace de la ley, por tanto, el ciudadano tiene derecho a exigir del Estado que se respete este precepto constitucional.

Debemos entender que el debido proceso es un principio por el cual el Estado debe de respetar todos los derechos legales de la persona de acuerdo a lo establecido en las leyes, es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas,

tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso en este caso penal, a permitir la oportunidad de ser escuchado a las partes y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Precisamente en este punto de ha centrado nuestro estudio para poder conocer cómo es que se viene aplicando el derecho al debido proceso de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal que se viene aplicando en el Distrito Judicial de Junín, conocer los factores que van garantizando su aplicación, ello nos permitirá poder determinar si se vienen respetando el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles dentro del proceso penal por los sujetos procesales de tal manera que los derechos subjetivos de la parte denunciada, acusada, imputadas, procesada y eventualmente sentenciada, no corran el riesgo de ser desconocidos, y también si están obteniendo de los órganos judiciales un proceso justo, rápido y transparente.

El debido proceso es de gran importancia, puesto que con éste se inicia, desarrolla y concluye el trabajo, respetando las normas constitucionales, legales e internacionales aprobadas, así como los principios generales que expongan el derecho procesal penal, con la finalidad de alcanzar en cuanto sea posible, una justa administración de justicia, de forma que provoque un efecto inmediato de protección integral de la seguridad jurídica del ciudadano, reconocida constitucionalmente como un derecho y, además, para que permita el esclarecimiento de los hechos ocurridos en la escena del crimen.

Por ello estudiar el derecho al debido proceso es imperativo ya que éste conjuntamente con la tutela judicial viene a ser parte medular de los derechos fundamentales, y su aplicación en los procesos penales va a implicar que se puedan llevar a cabo procesos justos. En nuestra Constitución se encuentra consagrada la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional en el artículo 193° - 3, Capítulo VIII, Título IV del Poder Judicial.

La presente tesis se ha desarrollado en cuatro capítulos:

- El primer capítulo denominado “Planteamiento de la Investigación”, haciendo una descripción del problema de investigación, formulación de los problemas, la justificación de la investigación, delimitación del problema y los objetivos de la investigación, las mismas que son desarrolladas con puntualidad y precisión
- El segundo capítulo titulado “Marco Teórico”, donde se desarrollan los antecedentes tanto internacionales como nacionales, el marco histórico, el marco conceptual de la investigación, el marco formal y legal, las bases teóricas científicas, las hipótesis y las variables.
- El tercer capítulo referido a la “Metodología de la Investigación” incluye los Métodos de Investigación utilizados en el desarrollo de la tesis, el Tipo y Nivel de Investigación, el diseño de investigación, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- El cuarto capítulo titulado “Resultados de la investigación” donde se tiene a la presentación, la contrastación de los resultados de la

investigación tanto en la hipótesis general como en las hipótesis específicas.

- El quinto capítulo se refiere al “Análisis y discusión” presentando tanto el análisis como la discusión de los resultados obtenidos.

Finalmente tenemos a las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Los resultados de la investigación social, empírica nos han permitido elaborar importantes conclusiones como que con la aplicación del NCPP encontramos en el Distrito Judicial de Junín que en un 97% de los procesos revisados si se han respetado las etapas del proceso penal, en la totalidad de los casos se ha aplicado el derecho a la efectiva tutela jurisdiccional, así como en la totalidad de los casos se han respetado las garantías constitucionales con lo cual se ha cumplido con el eje central del debido proceso.

Esperamos que se continúe en el desarrollo de temas como el tratado, y que sirva como aporte a la ciencia jurídica. Asimismo se espera contribuir al conocimiento de nuestra realidad y que nuestras propuestas ayuden a mejorar y propicien su estudio a través de equipos multidisciplinarios para que sus aporte puedan ser aplicados en beneficio del respeto a las garantías constitucionales y los derechos fundamentales.

Los autores.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Cada vez que se pone en vigencia o se realizan cambios en las normas legales de nuestro país se hace necesario estudiar cómo es que se viene aplicando, cuales son los resultados de esta aplicación, es decir realizar un balance que permita conocer mejor el tema para corregir posibles errores el futuro, por ello es que habiendo entrado en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Junín se hace necesario poder conocer como se viene aplicando lo concerniente a las garantías y derechos.

Estudiar el derecho al debido proceso es imperativo ya que éste conjuntamente con la tutela judicial viene a ser parte medular de los derechos fundamentales, y su aplicación en los procesos penales va a implicar que se puedan llevar a cabo procesos justos. En nuestra Constitución se encuentra consagrada la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional en el artículo 193° - inciso 3, Capítulo VIII, Título IV del Poder Judicial.

Debemos entender al debido proceso como un principio que obliga al Estado a respetar todos nuestros derechos legales de conformidad con lo establecido en las leyes, por ello es que se tiene que entender al debido proceso como un principio por medio del cual todos tenemos derecho a garantías mínimas que aseguren tener un trato equitativo y justo en los casos de los procesos penales, nos va a permitir la oportunidad de ser escuchado y a hacer valer lo que en forma legítima se está reclamando y se considera legal frente al juez.

Es aquí donde queremos centrar nuestro estudio para poder conocer cómo es que se viene aplicando el derecho al debido proceso conforme a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal y que se encuentra en vigencia en Junín, también se podrá estudiar los factores que van garantizando su aplicación, ello nos permitirá poder determinar si se vienen respetando el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles dentro del proceso penal por los sujetos procesales de tal manera que los

derechos subjetivos de la parte denunciada, acusada, imputadas, procesada y eventualmente sentenciada, no corran el riesgo de ser desconocidos, y también si están obteniendo de los órganos judiciales un proceso justo, rápido y transparente.

Este tema tiene vigencia actualmente por lo que deseamos estudiar, teniendo en cuenta que la cantidad de procesos penales que se dan y que requieren la aplicación del debido proceso, ya que es importante que las personas implicadas defiendan adecuadamente sus pretensiones dentro del proceso y que la sociedad verifique que el proceso sea realizado de la manera más adecuada posible a fin de satisfacer sus pretensiones de justicia social que anhelan.

1.12 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.2.1. Problema General

¿Cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016?

1.1.2.2. Problemas específicos

- A. ¿Cuáles son los factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín?
- B. ¿En qué medida el Nuevo Código Procesal Penal se viene constituyendo en una garantía del respeto al

debido proceso en los procesos penales en el Distrito
Judicial de Junín – 2016?

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

121. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación se justifica teóricamente teniendo en cuenta que va a permitir contribuir con conocimientos al derecho relacionados a la aplicación del debido proceso como derecho fundamental, específicamente en el caso del proceso penal que se vienen llevando en el Distrito Judicial de Junín, teniendo en cuenta que a través del estudio comparativo de nuestras normas legales con las regulaciones extranjeras, con la jurisprudencia así como con la doctrina, podemos deducir que en todos los ordenamientos legales se privilegia el respeto al debido proceso como derecho fundamental para garantizar un proceso justo, transparentes y con todas las oportunidades de defensa del acusado, ello va a permitir que los fallos también sean justos y sobre todo se imparta justicia social con aceptación de las partes involucradas en el proceso.

El estudio de los casos penales que se viene procesando en esta parte y el respeto al derecho al debido proceso consideramos que revisten importancia porque va a acercarnos a la forma como se viene utilizando la norma en estos casos, así como se podrá analizar acerca del tratamiento, con ello podremos sacar conclusiones que conduzcan a no permitir que se salga del camino

correcto y se encontrar algunas fallas proponer los mecanismos necesarios para poder enmendarlas.

En este sentido es que se pretende realizar el análisis del debido proceso y su aplicación en los procesos penales, teniendo presente que el respeto de este principio y la aplicación de la tutela jurisdiccional va a permitir que se desarrolle dentro de los cauces normales los procesos y se logra una justicia social efectiva.

122 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El tema de investigación es relevante socialmente en la medida que nos permitirá conocer a profundidad la normatividad sobre el debido proceso, su tratamiento penal, las sanciones aplicadas y la efectividad que tiene su respeto en el desarrollo de los procesos penales, ello nos permitirá poder conocer los factores que garantizan el debido proceso y el papel que viene jugando el Nuevo Código Procesal Penal para garantizar el respeto al debido proceso y la satisfacción de las partes involucradas en búsqueda de alcanzar justicia social.

La trascendencia de esta investigación radica en que el estudio incluye un área de nuestro entorno y que urge que se realice un estudio para salvaguardar la integridad de los procesos penales, asimismo de la repercusión que tiene en la sociedad, resaltando que siendo un país en desarrollo y viviendo en un estado de derecho se necesita se respeten del derechos fundamentales,

donde debe imperar la garantía de un proceso justo, con oportunidad de defensa para la parte acusada va a permitir que se eleven los valores humanos al alcanzar una justicia equitativa que proteja los intereses de ambas partes.

123. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, esperamos poder arribar, luego del estudio, a posibilitar alternativas específicas sobre los problemas encontrados referentes al derecho al debido proceso que se vienen presentado en los procesos penales, que van a incidir en el resultado del proceso, debiendo para ello conocer los factores que garantizan y cuál es el papel del Nuevo Código Procesal Penal. Las conclusiones a las que se ha arribado nos ha permitido poder conocer lo valioso que es el respeto al debido proceso y la importancia de su aplicación en los procesos penales.

El presente trabajo va a contribuir no sólo a los investigadores sino también a profesionales tanto de Derecho como de las ciencias sociales, a los jueves y fiscales, a los estudiantes y a las personas e instituciones comprometidas en el respeto al debido proceso. Así como permitirá que el sector Justicia pueda continuar en el camino del respeto a los derechos fundamentales que les permitirá mejorar su imagen frente a la sociedad así como tener una conducta intachable en impartir justicia con todas las garantía procesales así como al Estado a fin de que pueda presentar un mejor mecanismo

que ayuden a mejorar la realidad actual y lograr que se respeten los derechos de todas las personas sin distinción.

124. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

A nivel metodológico la investigación va a servir ya que por medio del diseño, construcción y aplicación del cuestionario va a permitir poder obtener la información requerida, lo cual va a ser de utilidad para investigaciones similares, en otros lugares, se pueda aplicar y tal vez mejorar o adecuar a su propia realidad; del mismo modo pensamos que será de utilidad a la ciencia del Derecho ya que posibilitará tener una alternativa frente a los pocos estudios que existen acerca de nuestro tema y por otro lado nos ha permitido poder acceder a los expedientes para la recolección de la información, con lo cual se ha podido arribar a resultados eficaces como es el respeto al derecho al debido proceso que se viene aplicando en el Distrito Judicial de Junín, a través del análisis de los casos en los que se encuentren violaciones a dicho derecho, lo cual ha permitido poder determinar la presencia de una buena aplicación de las normas legales vigentes.

1.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Delimitación temporal

Años: 2016.

Delimitación espacial

Distrito Judicial de Junín

Delimitación social

El entorno a investigar se circunscribe a la aplicación del artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el Nuevo Código Procesal Penal, debiendo de utilizar un cuestionario dirigido a los magistrados y abogados, y por otro lado se va a revisar y analizar los expedientes de los casos que se han presentado en el Distrito Judicial de Junín.

Delimitación conceptual

Para la presente investigación se hará uso de términos como: debido proceso, tutela jurisdiccional, garantía procesal proceso penal, etapas, juzgamiento, actores jurídicos.

1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.

1.4.2. Problemas específicos

- A. Analizar los factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín - 2016.
- B. Establecer si el Nuevo Código Procesal Penal se viene constituyendo en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Briceño Cruz, E.¹ en su tesis *La Ley 8720: “ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal”*, a la luz del precepto jurídico del Debido Proceso concluye que luego de haber realizado el trabajo de investigación se ha podido demostrar lo que se había venido planteando en el marco teórico que la Ley N° 8720, sobre todo en el contenido de sus artículos 16, 17 y 18 viola el debido proceso ya que no respecta los principios fundamentales que se encuentran suscritos internacionalmente, y es precisamente este un requisito sin el cual no podrá ejercer sus funciones el nuevo modelo que se viene aplicando es decir el eficientista penal, por ello es que se sigue considerando en las normas jurídicas ya que permite que el

¹ Briceño Cruz, E. *La Ley 8720: “Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal”*, a la luz del precepto jurídico del Debido Proceso. Tesis. Universidad de Costa Rica. Costa Rica. 2012, p. 440.

acusado pueda ejercer a plenitud sus derechos. Como se ha podido comprobar se está afectando en forma negativa la consecución de las garantías procesales e instrumentales del imputado, pues el Debido Proceso, desde la óptica de la supremacía constitucional, debe ser visto como un todo estructural, por tanto, no puede soslayarse ni exceptuarse ninguna de sus garantías, debido a su carácter ordenado; en ese sentido, de darse esa situación, se le estaría restando fuerza y vitalidad a ese todo sistémico; por ende, o se respetan todos sus elementos o se violenta el todo para dar paso a la mal llamada súper mano dura.

Cepeda Esquivel, C.² en su tesis La aplicabilidad del debido proceso en la legislación ecuatoriana concluye que no siempre la aplicabilidad y la administración de la justicia, ha estado a cargo de jueces y juezas imparciales, idóneos, capacitados para la análisis, investigación, veraz y acertado de la relación con la norma jurídica estricta, y veraz, con vocación del servicio y amor a la jurisprudencia y al derecho, que contribuya a la paz y a regular la conducta del ser humano La aplicabilidad del debido proceso en las distintas materias: penal, civil, laboral, tributaria no siempre ha sido justa, equitativa, y si se cumple a su debido tiempo, favorecerá a que los ciudadanos tengan confianza en el sistema

²Cepeda Esquivel, C. La aplicabilidad del debido proceso en la legislación ecuatoriana. Tesis. Universidad Central del Ecuador. Ecuador. 2014, p. 117.

de administración de justicia. El órgano de control para que se cumpla el debido proceso son los jueces de la Corte de Justicia de nuestro país, que contribuye al cumplimiento de la carta magna del país. Como se puede ver si es que no se respeta el debido proceso se estaría atentando contra las garantías constitucionales que tienen que ver con los derechos humanos, ya que no tendrían trascendencia. Cuando se trata de los procedimientos en los cuales se tenga que resolver acerca de la protección a las libertades fundamentales y los derechos humanos se ha podido comprobar que tienen poca o nula aplicación lo que se encuentra establecido en las cartas magnas, en los tratados internacionales, en las normas jurídicas internas, así como en las declaraciones a nivel internacional acerca de los derechos humanos, y en lo que se reconoce al debido proceso como base fundamental de un estado de derecho.

Solórzano Bernal D.³ en su tesis El debido proceso como principio rector del régimen probatorio y las etapas probatorias en el proceso penal venezolano: Delimitación de la noción del debido proceso y control de la prueba en la etapa de investigación concluye que el cambio de sistema procesal penal de inquisitivo a acusatorio en nuestro país ha contribuido con la modernización

³Solórzano Bernal, D. El debido proceso como principio rector del régimen probatorio y las etapas probatorias en el proceso penal venezolano: Delimitación de la noción del debido proceso y control de la prueba en la etapa de investigación. Tesis. Universidad Central de Venezuela, Venezuela. 2005, p. 46.

del sistema de administración de justicia, así como con la unificación de adjetiva de la normativa penal en Latinoamérica, sin embargo, con la finalidad de lograr una verdadera efectividad del mencionado sistema, se hace menester lo siguiente: Dar pleno cumplimiento al debido proceso en todas las etapas previstas en el Código Orgánico Procesal Penal. Conocer y aplicar correctamente las reglas probatorias en todas las etapas procesales, comprender que el derecho al contradictorio sólo rige al proceso penal, a partir de la etapa de juicio, podemos definir el debido proceso como la garantía procesal que asegura al imputado, que será juzgado oral y públicamente, por un juez imparcial, el cual atenderá a una acción penal debidamente ejercida, que a su vez responderá a una investigación llevada a cabo con cumplimiento de todas las formalidades legales, y que, en el cumplimiento de la condena que le corresponda, se respetarán en forma igualitaria el conjunto de derecho que corresponde a su dignidad como persona. Dentro del sistema acusatorio y con el respeto al debido proceso se tiene que llevar a cabo el juicio previo, oral y público. De tal manera que en Venezuela en base a la normatividad jurídica así como al respeto a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos se debe respetar el debido proceso en todos los casos penales.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Ávila Herrera, J.⁴ en su tesis El derecho al debido proceso penal en un estado de derecho concluye que la Carta Magna vigente Constitución Peruana de 1993 ha establecido un modelo que se basa en el respeto a los derechos fundamentales y constitucionales, que se encuentran concretamente plasmados en los puntos sobre la persona y la sociedad, sobre los derechos fundamentales de la persona y en los principios y derechos de la función jurisdiccional. Encontramos en nuestra Carta Magna el principio al debido proceso penal, que tiene que respetarse y aplicarse en todos los casos y que debe estar vinculado a todos los poderes del Estado así como a las mismas instituciones, poniéndole límites a fin de no violar los derechos fundamentales de la persona. Todo ello se encuentra plasmado en los artículos 200 y 139 de la Constitución. Para el efecto a través del artículo 43 se puede ver que se diseña un modelo de organización política que se basa en cuatro principios fundamentales como son el principio de legalidad, por el que se debe tener en cuenta la subordinación de las leyes, el respeto a los derechos y garantías fundamentales como el de inmunidad y de libertad; también el imperio de la ley; el principio de la separación de los poderes del Estado; así como el control de la constitucionalidad de las leyes. Sin embargo a pesar de ello encontramos una realidad totalmente distinta donde en la práctica se ha dejado de lado la aplicación de

⁴ Ávila Herrera, J. El derecho al debido proceso penal en un estado de derecho. Tesis. UNMSM. Lima, 2004, p. 241.

las normas jurídicas, violándose de acuerdo a los intereses personales y particulares, llegando a modificarles las normas jerárquicas por simples resoluciones administrativas, con un Poder Judicial venido a menos, en el que se encuentran casos demasiado evidentes de resoluciones que no se ajustan a las normas sino que se inclinan de acuerdo al poder económico, donde los cargos de magistrados y fiscales son ocupados por personas que son afines al gobierno de turno y a la conveniencia de los grupos de poder.

Portocarrero Quispe, J.⁵ en su tesis El Derecho al debido proceso en el sistema interamericano sobre Derechos Humanos concluye que la interpretación antojadiza que muchas veces se hace de los derechos humanos y su constante violación por los particulares o por los Estados hace imprescindible que los operadores jurídicos vuelvan la mirada sobre los preceptos e instituciones que legitiman todo ordenamiento jurídico, más allá de afanes económico - jurídicos (*fantasma que merodea las facultades de derecho*) o de una pretendida reforma judicial para los jueces y no para el litigante, es necesaria la difusión y estudio de los derechos fundamentales de las personas que son el significado y el significante del estado democrático de derecho. En este sentido cobra importancia la legislación supranacional y sus órganos de

⁵Portocarrero Quispe, J. El Derecho al debido proceso en el sistema interamericano sobre Derechos Humanos. Tesis. UNMSM. 2005, p. 162.

aplicación, que en nuestra región conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que es el sistema internacional que, bajo la competencia contenciosa de su corte, resguardara la vigencia de los derechos humanos. Cabe precisar cuál es la naturaleza de esta Corte, dado que muchos confunden su existencia con la de un tribunal de naturaleza penal o como un tribunal de apelaciones de sentencias de los órganos jurisdiccionales internos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos no podría ser ninguno de estos pues su fin no es determinar la culpabilidad o sancionar al responsable, ni siquiera es relevante la identificación del autor, lo que busca la Corte es amparar a las víctimas y determinar la responsabilidad del Estado donde se cometieron los hechos y disponer la reparación.

Atarama Lonzoy, A. y Quevedo Guevara, R.⁶ en su tesis Factores legales y funcionales asociados al debido proceso en la investigación penal, en liquidación, en el Distrito Judicial de Loreto concluyen que el Artículo 139^o establece una serie de garantías que la Administración de justicia debe respetarse y sobre todo que el poder Judicial debe hacer respetar, es decir todo el poder judicial debe hacer respetar el debido proceso, ya que no es una mera formalidad o declaración, sino que es una norma de obligatorio cumplimiento. El debido proceso contenido en la

⁶ Atarama Lonzoy, A. y Quevedo Guevara, R. Factores legales y funcionales asociados al debido proceso en la investigación penal, en liquidación, en el Distrito Judicial de Loreto. Tesis. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Iquitos. 2015, p. 192.

Constitución, esta también contenido en las normas internacionales de Derechos humanos, llámese Declaración universal de Derechos Humanos, Pacto internacional de Derechos Humanos, Declaración de Derechos del Hombre Americano, Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Humanos, por lo tanto son obligaciones que tiene el Estado Frente a la Comunidad internacional, y que todos los empleados del Estado deben de cumplirlo y hacerlos cumplir. Se tiene establecido en nuestras normas que el debido proceso tiene que hacerse cumplir por todas las autoridades, incluido entre ello a los del Poder Judicial, debiendo ponerse en primer lugar la dignidad de la persona sobre todo otro derecho. Tenemos que entender que el debido proceso se encuentra regulado no solo a nivel interno sino que a través de los Tratados Internacionales nuestro país los ha firmado, debiendo de aplicarse y no violarlas. A través del estudio se ha podido comprobar que en muchos Juzgados Penales no son respetados los debidos procesos, ya que encontramos un porcentaje elevado de casos en los que se ha vulnerado dicho derecho fundamental.

2.2. MARCO HISTÓRICO

Como podemos ver el debido proceso viene a ser un logro alcanzado a través de reivindicaciones populares que han buscado el respeto a los derechos humanos, cuyo primer indicio viene a ser la Carga Magna del

año 1215 emitida por Rey Juan Sin Tierra dándole a los nobles el derecho al debido proceso legal por el que se señalaba que ninguna persona podría ser detenido, tampoco ser llevado a prisión, ni quitársele sus propiedades, inclusive costumbres y libertades si es que no hay un proceso judicial de por medio y de acuerdo a las normas existentes.⁷

En la Carta Magna del rey Juan Sin Tierra, se aprecia que el debido proceso se consagra incluso para proteger la libertad de la persona humana antes de iniciado el proceso judicial propiamente dicho, presentándose la detención y la prisión como excepciones a la libertad, las mismas que se concretizan previo juicio. Del reconocimiento del debido proceso legal “due process of law” el Estado monárquico inglés asumió el deber y el compromiso que al momento de restringir las libertades personales, el derecho de propiedad, la posesión, o de cualquier otro bien perteneciente solo a los nobles deberían respetar las garantías previstas en la carta magna, que en ese entonces solo se expresaban en el derecho a un juicio previo legal y a ser tratado con igualdad, es decir, sin discriminaciones.

En el derecho inglés la garantía del debido proceso que entonces amparaba solo a los nobles, pasó a la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que no lo contenía en su texto originario sancionado en Filadelfia en 1787. A diferencia del derecho inglés, en el que era una garantía procesal de la libertad personal contra las detenciones arbitrarias

⁷ Ticona Postigo, Víctor, El debido proceso y la demanda civil, Editorial Rodhas, Segunda Edición, Lima, 1999, p. 63.

del estado y contra las penas pecuniarias y confiscaciones, el derecho constitucional de los Estados Unidos, adquiere un gran desarrollo debido a los aportes del iusnaturalismo, en el cual la justicia fue importante y que fue llevado por los ingleses.

La incorporación del debido proceso lo encontramos en la Carta Magna de Estado Unido a través de sus enmiendas V y XIV, por el que se establece que sin el debido proceso nadie podrá ser privado de su vida, libertad o propiedad. También de no haber por medio un debido proceso legal ningún Estado podrá privar a los ciudadanos de su vida, su libertad o su propiedad. Asimismo por medio de la enmienda quinta se limita los poderes del Estado, y las enmienda dieciséis limita los poderes a los estados locales.

Con el desarrollo de la jurisprudencia a finales de los años 1800 encontramos que se convirtió el debido proceso de una garantía procesal de la libertad a una garantía sustantiva. Es un mecanismos de control de la razonabilidad de las leyes, permitiendo a los magistrados comprobar la eficacia constitucional los sucesos legales, cuya validez debe basarse en la razonabilidad.

Durante el siglo pasado en la mayoría de las constituciones del orbe se ha incluido el respeto al debido proceso como garantía, debido a que todos han suscrito la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que contiene también el respeto al debido proceso por medio del cual se ampara a todas las personas para que no se transgredan los derechos fundamentales que le son inherentes, así sostiene que “toda persona tiene

derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones y para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.⁸

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Actores judiciales. Son las personas o agentes que interactúan y participan en un proceso judicial, estos son los Abogados, Fiscales, Jueces, demandantes, demandados.⁹

2.3.2. Administración de justicia. Es un conjunto de mecanismos por el cual se imparte justicia basado en las normas legales, y que están referidas a las acciones jurisdiccionales del Estado así como al gobierno y administración de los juzgados¹⁰.

2.3.3. Debido proceso. El debido proceso está considerado como “...el derecho que tiene toda persona de iniciar o participar en un proceso dentro de las garantías de derechos fundamentales previstas por los principios y el derecho procesal...”.¹¹

2.3.4. Proceso Penal. Viene a ser el conjunto de actos concatenados y que se encuentran relacionados entre sí, que se tiene que cumplir a fin de proceder con el debido proceso, lo que permite cumplir con la finalidad para el cual fue diseñado, por medio del cual se aplica

⁸ Chichizola, Mario. El debido proceso como garantía constitucional. Revista Jurídica La ley, Buenos Aires, 1983, pp. 910-912.

⁹ PÁSARA, Luis (2007) Estado de derecho y sistema de justicia en América Latina. Revista Oficial del Poder Judicial. Poder Judicial. Lima, p. 314.

¹⁰ Fix-Zamudio, H. Administración de justicia. Diccionario jurídico mexicano. México, Porrúa. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1992.

¹¹ Nogueira Alcalá, H. El debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Jurisprudencia, Ius et Praxis. Vol. 10, Nro. 4, 2004, p. 103.

la ley ha hechos reales que se producen y que terminan con una resolución final.¹².

2.3.5. Poder judicial. Se constituye en un poder del Estado, cuyo principal objetivo es el de administrar justicia, respetando el debido proceso, y dando cumplimiento a las normas legales. Su acción debe estar normado por el respeto a la Constitución y las leyes así como mantener su independencia frente al Estado.¹³

2.3.6. Tutela jurisdiccional. Por medio del cual todo ciudadano tiene el derecho a buscar justicia ante el Poder Judicial, debiendo ser atendido por la instancia respectiva, recibiendo un proceso en el que se le otorgue las garantías de que se llevará conforme a ley.¹⁴

2.4. MARCO FORMAL Y LEGAL

- Art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 7°.
- Nuevo Código Procesal Penal.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

2.5. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS DE LA PRIMERA VARIABLE

2.5.1. DEBIDO PROCESO

¹² Calderón, S.A. y Águila, G. El AEIOU del derecho. Modulo penal. Lima-Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L. 2011.

¹³ Academia de la Magistratura. Base de Política Institucional de Poder Judicial http://www.amag.edu.pe/web/html/servicios/archivos_articulos/2001/Bases_de_politica_institucional.htm

¹⁴ González Pérez, J. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Editorial Civitas. 2da. Edición. España, 1995.p. 27.

A. Definición

El debido proceso está considerado como "...el derecho que tiene toda persona de iniciar o participar en un proceso dentro de las garantías de derechos fundamentales previstas por los principios y el derecho procesal...".¹⁵ Por ello el estado actúa a través de su derecho a sancionar y utilizando todos los mecanismos legales necesarios con la finalidad de dar una sanción a quienes hayan cometido delitos o infracciones a las normas legales.

Si bien el Debido Proceso como principio no se encuentra establecido concretamente como norma procesal. Sin embargo por su contenido y alcances va a tener un gran significado dentro del punto vista legal. Teniendo una relación estrecha los planteamientos sobre los derechos humanos y el debido proceso. Por ello se destaca el debido proceso como adjetivo o formal y el debido proceso sustantivo.

En cuanto se refiere al debido proceso formal, llamado también como adjetivo, viene a ser un grupo de requisitos que tiene que cumplirse con la finalidad de poder brindar una defensa apropiada, en el que sus derechos y obligaciones están bajo consideración judicial¹⁶. Es el derecho que tiene toda persona a

¹⁵ Nogueira Alcalá, H. El debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Jurisprudencia, Ius et Praxis. Vol. 10, Nro. 4, 2004, p. 103.

¹⁶ CIDH. Garantías Judiciales en el Estado de Emergencia, Opinión Consultiva OC-9/87, 6 de agosto de 1987.

que se ventile y se resuelva su causa con justicia respetando las necesarias garantías legales.

El debido proceso adjetivo o formal alude entonces a toda aquella estructura de principios y derechos que corresponden a las partes durante la secuela de un proceso determinado.¹⁷

Debe entenderse que el debido proceso formal es muy utilizado a nivel de las decisiones, deben aplicarse en todos los órganos estatales o privados (corporaciones de particulares) que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales.

La protección – garantía que brinda este aspecto de debido proceso se manifiesta en el *iter procesal*, es decir cuando interactúan los actores del proceso. La hetero-composición representa el ultimo estado en los sistemas de resolución de conflictos, el sometimiento de las partes al juez, quien representa al Estado representa el reconocimiento del poder- deber que tiene este para con ellos, así el debido proceso es el eje sobre el cual gira la hetero-composición.

Pero esto no debe llevarnos a pensar que los postulados, principios y garantías tengan una naturaleza automática, la valoración de la casuística particular es previa al examen del debido proceso.

¹⁷ Sáenz Dávalos, L. La Tutela al Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Revista Peruana de Derecho Constitucional, N° 1, Lima. 1999, p. 483.

El debido proceso sustantivo.- Referente a este punto diremos que el debido proceso no se inserta en un constructo procedimental, sino que implica la compatibilidad de los pronunciamientos jurisprudenciales con los estándares de justicia o razonabilidad.

Se trata de un auténtico juicio o valoración aplicado directamente sobre la misma decisión o pronunciamiento con el que se pone término a un proceso, incidiendo en el fondo de las cosas.¹⁸

Esto nos demuestra que el debido proceso no solo opera como un instrumento, si no que fundamental mente es una finalidad. En observancia a esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 8 consagra los lineamientos generales del debido proceso legal, donde se aplique certeramente los derechos sustantivos y adjetivos.

B. Finalidad

El debido proceso se tiene presente en todo el sistema jurídico y en toda la sociedad, ya que está relacionado con el principio de legalidad, y a su vez tiene su base constructiva en el aforismo de que no hay pena sin juicio, entendiéndose que se tiene que tener un proceso penal respetando el debido proceso y garantizando la legalidad en base a la aplicación justa de las leyes, brindando un

¹⁸ Ídem, p. 486.

proceso justo, que permita a las partes gozar de todos sus derechos fundamentales.

Por medio de este principio van a ser los policías, la Fiscalía y el Poder judicial, como organismos del estado quienes deben de dar cumplimiento al trabajo de investigación, denuncia y acción penal contra los implicados de acuerdo a los establecido en nuestra Constitución, en concordancia con las leyes y las respectivas normas que corresponde a cada organismo.

Por medio del principio de legalidad se tiene que dar inicio a la acción penal, se lleve a cabo el conjunto de acciones que motiven a dar la sanción respectiva de conformidad con lo establecido en nuestras normas legales referente a los procesos penales.

En nuestras normas jurídicas se estima al debido proceso como un derecho que la corresponde a la persona con la finalidad de poder dar inicio o en todo caso a participar en un proceso judicial, entre los derechos que le corresponden está el de accionar, de solicitar, a ser escuchado, así como su derecho a la defensa, de invocar, probatoria, de poder impugnar, todos ellos sin tener limitación alguna, basado en el principio de igualdad aplicable en un estado de derecho.

C. Derecho fundamental: debido proceso

Cuando revisamos nuestras normas legales encontramos que los derechos fundamentales están plenamente establecidas en la

Carta Magna, que tiene mayor prevalencia en relación a las demás normas jurídicas que rigen en nuestra sociedad, por ello es que se señala con claridad que todo sociedad que respeta el estado de derecho son precisamente los derechos fundamentales sobre los que gira la defensa de la persona.¹⁹

Estos derechos fundamentales tienen un rango que podríamos denominar como bien jurídico constitucional; así, se configuran en el fondo legitimador de los cuerpos legales nacionales y supranacionales, siendo la dignidad humana, mas alla de derecho fundamental, su razón de ser, limite y fin.

Dentro de este panorama principista, de los derechos fundamentales, tenemos la presencia gravitante del derecho al debido proceso como parte integrante de los mismos.

El derecho al debido proceso está concebido como garantía aseguradora de los demás derechos fundamentales, connatural a la Condición Humana,²⁰ y no sólo un principio o atribución de quienes ejercen la función jurisdiccional. De esta manera el debido proceso poseería dos dimensiones: uno sustantivo y otro adjetivo, un aspecto referido a los estándares de justicia o razonabilidad y el otro referido a la dinámica procedimental.

D. El debido proceso en la normatividad nacional

¹⁹ Haberle, Peter. La Libertad Fundamental en el Estado Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima 1997, pp. 55-56.

²⁰ Malraux, André. La Condición Humana. EDHASA, 1999. Barcelona, España.

El debido proceso se encuentra establecida en la Constitución política del Estado en el inc. 3 del Art. 139. El Art. 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reproduciendo el principio procesal Constitucional establece “Que por el ejercicio y defensa de sus derechos toda persona goza de plena tutela jurisdiccional, con las garantías del Debido Proceso”.

El debido proceso incluye dentro de su influencia a toda la normatividad procesal, a todas las leyes como son el Código Penal, lo cual tiene que ser aplicada en todas las etapas del proceso penal, desde la investigación hasta el juzgamiento donde se determinará si es un delito o no las denuncias previstas, también para determinar el grado de culpabilidad, la validez de las pruebas, el cumplimiento de los plazos procesales.

Toda la normatividad acerca de la Tutela Jurisdiccional y el Debido Proceso se encuentran establecidas en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 139 y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así en el artículo 2 referente a los derechos inherentes a toda persona, en su inciso 2 se establece la igualdad ante la ley, que implica que tiene que existir en todo proceso igualdad de oportunidad, sin discriminación por ningún motivo como puede ser por raza, idioma, sexo, religión, origen, opinión, condición económica o cualquier clase.

También encontramos en el inciso 4, en el numeral a) y en el numeral c), que señala que ninguna persona se encuentra obligada a hacer lo que la ley no lo señala así como puede hacer todo lo que la misma ley no le prohíbe, también señala que ninguna persona puede ser procesada ni condenada por algún acto u omisión que cuando fue realizado no se encuentra señalado como tal en la norma legal, por lo tanto no será sancionado con ninguna pena.

Los órganos jurisdiccionales son aquellos que deben de respetar y hacer cumplir el debido respeto como principio fundamental de todo proceso que se encuentra normado por nuestras leyes, sin embargo esto también se hace extensivo a que lo cumplan todos los sujetos procesales.

E. Debido proceso y sentencia

Se considera al debido proceso como un derecho fundamental que alcanza a todos los ciudadanos nacionales y extranjeros, sean naturales o jurídicas en virtud a lo que se establece en los tratados internacionales y en nuestra Carta Magna. Por lo tanto, en mérito a la jurisprudencia tenemos el doble carácter del debido proceso, como derecho subjetivo y particular que tiene toda persona para exigir su cumplimiento, asimismo es a su vez un derecho objetivo ya que tiene un carácter institucional porque debe ser aceptado y respetado por todos en base a los objetivos de carácter social y de justicia que lleva implícito.

Es por ello que como derecho fundamental y basado en el doble carácter que posee el debido proceso es impugnabile a los demás poderes y al conjunto de personas jurídicas. Entonces tenemos que el debido proceso es aplicable a todos los campos de nuestra sociedad, no sólo el judicial, encontrando el debido proceso en el aspecto administrativo, el parlamentario, así como el debido proceso en las organizaciones particulares.²¹

Es precisamente los hechos en el que se incumplen y violan los derechos fundamentales, entre ellos el debido proceso que ha motiva que se le reconozca en todas las normas jurídicas a fin de poder regularlas y exigir su cumplimiento a través de medios y mecanismos adecuados. Constituyéndose en instrumentos que protegen los derechos de la persona tanto a nivel interno como internacional, cumpliendo con ello el objetivo final de respetar los derechos humanos.

El proceso en todo conflicto viene a ser una especie de ordenamiento teórico y práctico de los hechos procesales con la finalidad de poder solucionar a los conflictos que se presentan en la vida diaria así como para descartar posibles dudas a nivel jurídico.

²¹ Suarez Sánchez, Alberto. El Debido Proceso Penal. Universidad Externado de Colombia. 1998.

En este sentido, una primera constatación nos lleva a afirmar que el proceso constituye hoy en día el medio a través del cual se garantiza con mayor efectividad los bienes jurídicos tutelados por los Estados en resguardo de la defensa de la persona humana y del respeto de su dignidad.

Ahora bien, no basta que se establezca un conjunto de normas y reglas que regulen el proceso para la finalidad establecida; sino, es necesario contar con las condiciones que aseguren la adecuada defensa de los derechos u obligaciones que están siendo sometidos a consideración de una decisión, sea judicial, administrativa u otra similar, a las cuales se le ha denominado “debido proceso”.²²

Este debido proceso concebido en su esfera subjetiva como un derecho fundamental oponible a todos los poderes del Estado e incluso a los particulares (procedimientos disciplinarios privados), y en su esfera objetiva como un instrumento procesal para que el proceso no devenga en nulo, supone la base sobre la que se asienta la tutela judicial y extrajudicial efectiva a fin de llegar a la solución de los conflictos y conseguir la tan ansiada paz social en justicia.

De otro lado, en el marco de la teoría del Debido Proceso, se ha distinguido dos dimensiones: una adjetiva o formal y otra

²² San Martín Castro, C. Derecho Procesal Penal. Lima, Editorial Grijley. 2001.

sustantiva o material. La que más se ha estudiado, desarrollado y regulado ha sido la primera de ellas, que comúnmente se conoce como el conjunto de reglas procesales de obligatorio cumplimiento que regulan un procedimiento para que formalmente sea válido (por ejemplo prohibición de indefensión, motivación de resoluciones, igualdad entre las partes, juez imparcial, entre otros).

Sin embargo, en cuanto al estudio de la dimensión sustantiva (en adelante debido proceso sustantivo) poco se ha avanzado y su desarrollo en las fuentes del derecho es todavía embrionaria.

En tal sentido, podemos empezar por definir al debido proceso sustantivo no como aquél conjunto de ciertos requisitos formales, de trámite y/o de procedimiento para llegar a la solución de conflictos mediante la sentencia, sino, a la necesidad de que esas sentencias o decisiones sean razonables, que guarden proporcionalidad con los hechos y el derecho, y que lleguen a sintetizar el concepto de justicia.

Al respecto, Francisco Linares²³ señala que el debido proceso sustantivo constituye un *standard* o patrón o módulo de justicia para determinar dentro del arbitrio que deja la Constitución al legislador y la ley al organismo ejecutivo (administrativo y judicial), lo axiológicamente válido del actuar de esos órganos; es decir

²³ Linares, Juan F. Razonabilidad de las Leyes, El "debido proceso" como garantía innominada en la Constitución, 2da edición actualizada, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1970, p. 26.

hasta dónde pueden restringir en el ejercicio de su arbitrio la libertad del individuo.

Para Bustamante Alarcón²⁴, el debido proceso sustantivo exige que todos los actos de poder, como normas jurídicas, actos administrativos o resoluciones judiciales inclusive, sean justos, es decir, que sean razonables y respetuosos de los valores superiores, de los derechos fundamentales y de los demás bienes jurídicos constitucionalmente protegidos, a tal punto que su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez.

En efecto, el debido proceso sustantivo implica una garantía de ciertos contenidos de justicia en la decisión judicial, administrativa u otra similar, aplicando la razonabilidad y proporcionalidad de las leyes en los casos sometidos a consideración.

De este modo, no basta que de acuerdo con el patrón de Debido Proceso una sentencia sea dictada con las formas procesales constitucionales y legales para que sea válida, sino, que es necesario que se respete ciertos juicios de valor que hagan objetiva la justicia; porque, de nada serviría que se hayan respetado las debidas garantías en su tramitación, que los jueces hayan actuado con independencia e imparcialidad, que la decisión

²⁴ Bustamante Alarcón, R. Derechos Fundamentales y Proceso Justo, 1era. Edición, ARA Editores, Lima, 2001, p. 205.

se haya emitido en un plazo razonable, si ésta no es objetiva y materialmente justa.²⁵

Sólo cuando se llegue a establecer que en el caso sometido a decisión o resolución (por cualquier autoridad) se resolvió con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando valores de justicia, podremos afirmar que el derecho que se pretendía tutelar, se ha hecho efectivo y alcanzado la finalidad para el cual fue establecido el sistema jurídico.

En consecuencia, la dimensión sustantiva del debido proceso exige que todos los actos a desarrollarse en el proceso (desde su acceso, inicio, desarrollo y conclusión) observen reglas y contenidos de razonabilidad, para que al final, la decisión o resolución que se emita sobre el caso, sea justa, no sólo para los justiciables, sino para el ordenamiento jurídico y la sociedad en su conjunto.

Como se observa, en el Debido Proceso sustantivo, lo importante no son las formas o las reglas procesales a tenerse en cuenta para que el proceso no devenga en nulo, sino, es el contenido o el fondo de la controversia lo que importa y trasciende a efecto de tutelar derechos fundamentales y el conjunto de bienes y valores a los que se les debe dar la seguridad legal.

²⁵ Ídem, p. 41.

Por medio de los expedientes N° 0439-1999-AA/TC N° 0895-2000-AA/TC; 0924-2000-AA/TC, N° 1565-2002-HC/TC N° 613-2003 AA/TC, N° 1223-2003-AA/TC el mismo Tribunal Constitucional reconoce la validez del debido proceso, esclareciendo que debe ser considerado desde el punto de vista del procedimiento así como instrumento que permita lograr justicia a través de la aplicación de la razonabilidad y proporcionalidad, por lo cual acota que *“...De no ser así, el proceso se tornaría en un instrumento meramente formal, sin ningún referente de contenido justo o propiamente razonable...”*.²⁶

Como consecuencia de todo ello es que el debido proceso se convierte en un medio para poder ejercer control a aquellas decisiones consideradas injustas, otorgando protección a las personas que son afectadas tanto en la violación de sus derechos fundamentales como en cuanto al cumplimiento de las etapas procesales.

Una de las exigencias que se establece es el cumplimiento de ciertos niveles de justicia para las resoluciones y sentencias en todos los procesos abiertas de tal manera que las partes puedan aceptarlas de buen grado ya que no afecta sus intereses y con ello se convierta en garantía para una buena convivencia.

²⁶ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. expedientes N° 0439-1999-AA/TC, N° 0895-2000-AA/TC; 0924-2000-AA/TC, N° 1565-2002-HC/TC N° 613-2003 AA/TC, N° 1223-2003-AA/TC.

El derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva antes del proceso consiste en aquel derecho que tiene toda persona como sujeto de derecho, de exigir al Estado provea a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias; asimismo, el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva durante el proceso, en cambio, contiene el haz de derechos esenciales que el Estado debe proveer a todo justiciable que participe en un proceso judicial.

F. La tutela jurisdiccional

La Tutela Jurisdiccional efectiva como derecho, es uno de los derechos primarios y constitucionales cuyo objetivo es velar que todo *sujeto de derecho* (persona jurídica, persona natural concebido, patrimonio autónomo, y otros), al momento de recurrir al órgano judicial (juez en representación del Estado) con la finalidad de que se le imparta justicia, en base a las garantías mínimas para todo sujeto de derecho pueda hacer uso o pueda requerir de la intervención del Estado para encontrar la solución de su incertidumbre jurídica o conflicto de intereses; *utilizando para ello el proceso como herramienta de tutela del derecho.*

La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho que no comprende precisamente lograr una decisión judicial que tenga como respuesta el logro de las pretensiones formuladas por el sujeto de derecho (denunciante) que lo solicita o peticiona, sino más bien la

autoridad que tiene el A quo a dictar una resolución acorde a derecho y siempre que se cumplan las exigencias procesales mínimos para ello; es decir, este derecho tiene como finalidad obtener un fallo judicial sobre lo pretendido, que durante el proceso serán colegidas por el actor ante el órgano judicial respectivo, siempre que se utilicen las sendas procesales adecuadas, pero no indefectiblemente tal decisión es la solicitada por el actor; ya que la misma puede ser a favor o en contra de lo pretendido.

El derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en la actualidad, específicamente la tenemos normada en nuestra reglamentación nacional vigente, en primer orden en nuestra Carta Magna en el Art. 139º inc. 3º que indica respecto a los derechos y principios de la función judicial y la obligatoriedad del cumplimiento de estos principios; así también en el Art. I del T.P. del C.P.C, que se refiere respecto a potestad de la persona para el ejercicio o defensa de sus intereses en instancia judicial;

En el artículo 7º de la LOPJ se precisa sobre los derechos de la persona a la tutela judicial efectiva, como un derecho y garantía del justiciable.

Esta regulación incluso la podemos encontrar en la legislación internacional tales como el El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Art. 14º inciso primero y en la CADH, en el inciso primero del Art. 8º, respectivamente.

El derecho al proceso como tal tuvo sus primeras manifestaciones hace siete siglos, estableciendo a la fecha una célebre evolución histórica, con lo que se puede señalar como un “supra derecho” que actualmente ha recibido el nombre de “Debido Proceso Legal”, basta que un justiciable lo requiera o lo inste, para que el Estado se encuentre en la obligación de otorgarle la tutela jurisdicción; este derecho es inherente a la persona, puesto que solo tiene que instarlo ante el órgano correspondiente.

Cabe precisar que sin dejar de señalar los derechos subjetivos y objetivos que configuran al Debido Proceso y que son propios de toda causa, parlamentaria, arbitral, administrativa, militar o interparticular, es necesario señalar que el Estado tiene la obligación de que se asegure todas las garantías institucionales que permitan el que toda persona alcance un debido proceso conforme a su derecho.

Es por tal que, sin perjuicio de la presencia del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional el Estado en virtud a su *ius imperium*, dispone, ordena y organiza dentro del Poder Ejecutivo la creación de "jurisdicciones" administrativas, en forma de entes estatales los cuales se encargan de asegurar la aplicación de las reglas de la normativa aplicable, aunque revisables en el Poder Judicial o Tribunal Constitucional. Asimismo, las relaciones jurídicas *inter privatos* también deben aplicable en todo lo que sea concerniente, según el Aquo, las instituciones procesales que les permitan a los

privados contar con derechos y principios que tutelen su derecho a la justicia, más allá de los considerados en el debido proceso.

Es preciso indicar que los derechos al debido proceso forman la base sobre la que se establece la tutela judicial y no judicial. En ese sentido se puede señalar que, en nuestro sistema constitucional se encuentran enunciadas todas las garantías de un litigio, en función de lo cual toda persona tiene la garantía a la tutela jurisdiccional.

Si se concibe constitucionalmente que no sólo el Poder Judicial ni el Tribunal Constitucional son los órganos encargados de deliberar en nombre del pueblo, sino que también existen los órganos jurisdiccionales excepcionales, por lo que a fin de asegurar el derecho de los ciudadanos a obtener un pronunciamiento justo; es necesario delimitar un conjunto de garantías y principios jurisdiccionales implícitos o explícitos:

a. Juez natural

Es la garantía de autonomía e imparcialidad del juez frente a los demás poderes del estado, de conformidad con el Art. 139, incisos uno y dos, se desprende:

a.1 Unidad judicial.- Supone la incorporación del juez en el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional salvo algunas excepciones como la jurisdicción comunal, militar y el arbitraje; pero sometidos en última instancia a la justicia ordinaria y constitucional. Dada la

excepcionalidad de dicha jurisdicción sus resoluciones y competencias deben interpretarse restrictivamente, en función del respeto a los derechos supranacionales.

a.2 Carácter judicial ordinario.- No se pueden crear juzgados ni de tribunales excepción ni parajudiciales. En esa medida los tribunales de ámbito administrativo del Poder Ejecutivo no pueden resolver afectando derechos constitucionales, sin autorización judicial que previamente lo autorice.

a.3 Predeterminación legal del órgano judicial.- La creación previa de cualquier órgano jurisdiccional debe darse en merito a la ley del Congreso. No cabe su que sea creado por un acto administrativo del Poder Ejecutivo. Asimismo, la ley debe establecer la, jurisdicción, competencia e investidura del juez o tribunal.

En consecuencia, el derecho al juez natural se enuncia no tanto en el juez competente o de la zona, sino como aquel juez ordinario legalmente anticipado por la ley. Porque, en última instancia del juez natural se colige el derecho a un juez imparcial.

b. Acceso a la jurisdicción

Es el derecho de poder ocurrir ante los jueces y tribunales, para obtener de ellos una sentencia o decreto judicial. Este derecho se descompone en las siguientes garantías:

b.1 Libre acceso a los órganos propiamente judiciales.

b.2 Prohibición de la exclusión del conocimiento de las pretensiones por razón de sus fundamentos. Reconocimiento de un recurso judicial efectivo que concrete el derecho a la acción.

c. Derecho a la instancia plural

Aquí radica el derecho a recurrir las resoluciones judiciales, ante instancias superiores de revisión final en supra instancia; para lo cual, se ha consagrado la pluralidad de instancias conforme lo prescribe el artículo 139 inciso 6 de la Carta Magna del Estado; así, por ejemplo, el Tribunal Constitucional es la instancia de fallo final de las resoluciones denegatorias de las garantías constitucionales en el estado , según el artículo 2022 del Código Civil.

d. Principio de igualdad procesal

En virtud del cual en todo proceso se debe garantizar la paridad de condiciones y oportunidades; entre todas las partes intervinientes, en función del derecho fundamental a la igualdad ante la ley, conforme lo determina el artículo 2 inciso de la Constitución.

e. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas

Se trata de administrar justicia oportuna dentro de un término razonable. Si bien este es un típico concepto jurídico indeterminado: lo razonable será establecido por el Juez en base a la ley, considerando el tipo de causa en curso. En efecto, el

carácter razonable de la continuación de un procedimiento debe apreciarse considerando las circunstancias de la causa, la complejidad del asunto, la conducta de los demandantes y de las autoridades, así como las derivaciones de la demora.

Porque, es muy diferente que por mora del juzgador en un proceso penal se viole la libertad personal, que en un proceso administrativo no contencioso se afecten derechos del administrado. También cabe advertir que, la entereza rápida como la que realiza el fuero privativo militar, no siempre es garantía de que respeten los derechos del procesado que toda jurisdicción debe asegurar.

f. Deber judicial de producción de pruebas

El Juez en base a su libertad razonable puede admitir o negar un medio de prueba propuesto; la denegatoria irrazonable de la contribución de prueba supone una violación a la tutela jurisdiccional. En todo caso, el Juez debe extremar sus cuidados para obtener las pruebas conducentes, diligenciarlas y darles su mérito probatorio en la sentencia

Se señala que el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, en tanto derecho subjetivo y público, *tiene dos planos de existencia*: esto es de potencia y acto; es decir, se puede ubicar el derecho a la Tutela Jurisdiccional antes y en el proceso propiamente dicho, respectivamente.

El derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva antes del proceso consiste en aquel derecho que tiene toda individuo como sujeto de derecho, de exigir al Estado abastezca a la sociedad de los requisitos o presupuestos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias; asimismo, el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva durante el proceso, en cambio, contiene el haz de derechos esenciales que el Estado debe proveer a todo justiciable que anuncie en un proceso judicial

2.6. BASES TEÓRICAS DE LA SEGUNDA VARIABLE

2.6.1. PROCESO PENAL

A. Definición

Se entiende por proceso a un conjunto concatenado de hechos, actos, sucesos que se dan a través del tiempo, y que están íntimamente vinculados unos de otros, por eso se dice que viene a ser la aplicación de las normas a casos reales y prácticos por medio de la resolución final.²⁷.

De acuerdo a Vicente Gimeno Sendra nos señala que “el Proceso Penal, se erige, pues, en un instrumento neutro de la Jurisdicción, cuya finalidad consiste tanto en aplicar el ius puniendi del Estado, como en declarar e incluso re-establecer puntualmente el derecho

²⁷ Calderón, S.A. y Águila, G. El AEIOU del derecho. Modulo penal. Lima-Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L. 2011.

a la libertad del imputado, en tanto es valor superior y fundamental que se expresa en la Constitución”²⁸.

San Martín sostiene que el proceso penal “es el conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados) con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una sanción y en caso de existir determinar la cantidad modalidad y calidad de esta última”²⁹.

B. Características

- Son los órganos jurisdiccionales normados quienes se encargan de llevar a cabo las etapas del procesos.
- Se aplica a casos concretos.
- Es de carácter instrumental.
- Su naturaleza corresponde a un proceso de cognición.
- Por medio del proceso penal las partes procesales adquieren ciertos derechos así como obligaciones.
- El proceso penal.es indisponible.

²⁸ Gimeno Sendra, V. Manual de Derecho Procesal Penal. 2da. Edición. S.A. COLEX. Editorial Constitución y Leyes. España. 2011.

²⁹ San Martín Castro, C. Derecho Procesal Penal. Volumen I. Segunda Edición. Editora GRIJLEY. 2003.

- Su objetivo viene a ser indagar acerca del hecho o delito y con ello bien la reparación del daño que ha sufrido por dicho hecho o delito.
- Es necesario poder señalar el grado de la comisión del delito vale decir si es autor o coautor, si su participación a sido en calidad de instigador o cómplice, de acuerdo al tipo penal que se ha determinado previamente.³⁰.

C. Tipos

a) Proceso penal común

De acuerdo al NCPP se tiene un modelo de proceso penal común que sirve para todos los casos en el que se han cometido algún delito o alguna falta. Se ha considerado como un modelo procesal preponderante que abarca a todos los tipos de delitos cometidos así como a aquellos que no se encuadren en los denominados procesos especiales.

Las etapas son:

Este proceso tiene tres etapas:

- ✓ La investigación preparatoria: en el que se lleva a cabo la investigación propiamente, sirve para recolectar todas las pruebas que lleven a fundamentar la acusación, debe ser sólida y completa. Los mismos medios de prueba van a poder permitir

³⁰ Reyna Alfaro, L. El proceso penal aplicado. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Lima. 2006.

poder plantearse algunas hipótesis acerca de la comisión del delito.

Las características son:

- Su dirección se encuentra a cargo del Ministerio Público. Aquí vamos a tener todas las investigaciones preliminares asistido por la Policía Nacional en calidad de apoyo técnico a la fiscalía.
- El plazo señalado en la norma es de 120 días naturales, prorrogables hasta por 60 días naturales cuando la naturaleza del caso lo amerite. En el caso de los casos considerados complejo se amplía el plazo a 8 meses, dicha prórroga está a cargo del Juez de Investigación Preparatoria.
- Es reservada.
- El papel del juez de investigación preparatoria es darle legalidad a pesar de no participar en la actuación de los medios de prueba.
- Va a terminar con la acusación o archivamiento del caso a cargo del Fiscal que tiene 15 días para ello.
- ✓ La fase intermedia, en el que vamos a encontrar la audiencia preliminar cuya finalidad es lograr sanear el caso procesal, así como tener todo listo para el juzgamiento.

Acerca de la audiencia preliminar San Martín Castro³¹ indica que tiene múltiples propósitos, a saber:

- Control formal y fundamental de la acusación.
- Deducción y decisión sobre los medios de defensa.
- Solicitar poner, modificar o levantar las medidas de coerción.
- Pedir la aplicación del principio de oportunidad.
- Proporcionar pruebas, que si tienen pertinencia, utilidad y conducencia serán admitidas, así como pedidos de prueba anticipada.
- Cuestionar el monto de la reparación civil.

Las características de esta etapa son:

- Es citada y regentada por el juez de investigación preparatoria.
- Para que se lleve a cabo se requiere la presencia de las partes principales. La presencia del fiscal y del letrado defensor es obligatoria, más no así la participación del imputado.
- ✓ Juzgamiento: viene a ser la fase más importante del proceso común, aquí es donde se presentan las pruebas, se realiza su análisis y se motiva la discusión con la finalidad de dar

³¹ San Martín Castro, C., óp. cit., pp. 145-148.

credibilidad de la acusación ante el Juez. Se lleva a cabo sobre la base de la acusación fiscal.

Características:

- Está a cargo del juez unipersonal o colegiado, de acuerdo a la gravedad del hecho.
- Es necesario que se presente la teoría del caso, que se encuentran en los alegatos preliminares.
- Se encuentra basado en los principios de oralidad, inmediación, publicidad, unidad, contradicción e identidad personal.
- Se lleva a cabo el interrogatorio directo y el conainterrogatorio.
- La actuación de prueba está de acuerdo a la teoría del caso presentada en forma antelada.

b.2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

1) Proceso inmediato

En este caso se aplica la conclusión o terminación anticipada, ocurre cuando hay flagrancia en la comisión del delito, también cuando hay confesión de parte, o cuando se tienen todos los medios de prueba que crean convicción para determinar el delito.

2) Proceso por razón de la función pública

En este caso se tienen que seguir todas las reglas del proceso penal común. Comprende específicamente a los altos funcionarios de la administración pública de acuerdo a lo señalado en nuestra Carta Magna, por ello es que se hace necesario la acusación constitucional previa y se lleva a cabo en la corte suprema.

3) Procesos para delitos perseguibles por acción privada

En estos casos la acción es solicitada por quien ha sido ofendido, promovida ante el juez penal unipersonal.

4) Proceso de terminación anticipada

Cuando el imputado a aceptado acogerse a la terminación anticipada se llevará a cabo una audiencia de carácter privado con la finalidad de llegar a un acuerdo, estarán presente el imputado, su abogado y el fiscal, en el que acordarán la reparación civil y la pena a aplicar.

5) Proceso de colaboración eficaz

Viene a ser un acuerdo que se lleva a cabo entre el Ministerio Público y los procesado o sentenciado, a fin de ver sobre los beneficios y el carácter de la colaboración, que debe ser aprobado judicialmente.

6) Proceso por faltas

Está a cargo del Juez de Paz Letrado y los jueces de Paz, por el que en una sola audiencia para determinar la sanción en base al informe policial.

D. Finalidad

Los fines son:

- Fin general e inmediato, por el cual en base a las normas del derecho penal se señala la pena como medida de sanción por el delito cometido.
- Fin mediato y trascendente, que viene a ser lograr que se mantenga el orden social establecido y se reinstaure la paz

E. Etapas

Las etapas son:

- La investigación preparatoria

Generalidades y fin de la investigación

Como señala Rosas: “la investigación preparatoria como primera etapa del proceso común tiene dos fases: la investigación preliminar (diligencias preliminares) y la investigación preparatoria propiamente dicha o formalizada³²”; las cuales encierran cuatro tipos de actividades: “1. Actividades de pura investigación; 2. Decisiones que influyen sobre la marcha del procedimiento; 3.

³² Rosas Yataco, J. Derecho Procesal Penal – con aplicación al Nuevo Código Procesal Penal, sujetos y partes procesales. Lima: Jurista Editores, p. 395.

Anticipos de prueba, y, 4. Decisiones o autorizaciones, vinculadas a actos que pueden afectar garantías procesales o derechos constitucionales”³³.

En tal sentido, esta etapa del proceso comienza con los primeros actos de investigación, que se originan por denuncia de parte, conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso de oficio, o ante la comunicación dirigida al Fiscal que efectúa la policía; para concluir con una disposición de conclusión de investigación preparatoria, la que se emite cuando se tiene suficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar; o en mérito al cumplimiento de los plazos de investigación.

Así, queda en evidencia que “la nueva estructura del proceso penal no se limita a asignar la investigación al MP, instituye también, la figura del Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria), que será el encargado de ejercer un control de la Investigación Preparatoria y el órgano responsable de disponer – previa solicitud de parte- las medidas de investigación y medidas cautelares que involucren la restricción de derechos fundamentales”³⁴.

Ya de manera concreta la investigación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 330.2 del Código Procesal Penal, tiene

³³ Binder, A. Introducción al Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Ad-Hoc, 1993, p.214;

³⁴ Del Río Labarthe, G. La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio. Lima: Editores ARA. 2010, p. 36.

por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente.

Por ello, es considerada como una de las fases de preponderante importancia, sobre todo en los casos en los que la información recabada a partir de los primeros actos de investigación vaya a ser determinante para una posterior sentencia, no en vano se ha dicho: Si la investigación penal no ha sido llevada, de forma eficiente, en base a una estrategia consistente, no se podrá condenar al imputado, por más culpable que éste sea, pues la sentencia penal no es el dictado de emotividades o de juicios subjetivos por parte del juzgador, sino de una base confiable, que solo puede desprenderse de un acervo probatorio sólido, idóneo y eficaz, manifestado en una actuación probatoria que toma lugar en el escenario del juzgamiento³⁵.

En mérito a los resultados de la investigación preliminar, el fiscal dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria; o por el contrario dispondrá el archivo preliminar. Se concluye como señala Neyra que la investigación preparatoria

³⁵ Peña Cabrera Freyre, A. Manual de Derecho Procesal Penal. Con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal. 3º edición. Lima: Editorial San Marcos. 2011, p. 212.

persigue dos finalidades principales: preparar el juicio oral y/o evitar juicios innecesarios³⁶; creemos que la preparación del juicio oral involucra a todos los sujetos procesales. Por ello, el objeto de la investigación: "es identificar el factor responsabilidad sobre la base de una imputación a la persona del autor o partícipe del evento delictivo"³⁷.

- La etapa intermedia

Del Río ha definido a la etapa intermedia desde una perspectiva estrictamente formal señalando que es una fase o período en el que ocurren un conjunto de actuaciones procesales y que se ubica entre la conclusión de la Investigación Preparatoria y la apertura del Juicio Oral³⁸.

En los términos planteados por la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 señala que (...) la etapa intermedia es imprescindible. Una de las funciones más importantes que debe cumplir es el control de los resultados de la investigación preparatoria, para lo cual ha de examinar el mérito de la acusación fiscal y los recaudos de la causa con el fin de decidir si procede o no abrir el juicio oral, el procedimiento principal (...).

En la misma línea se ha dicho que: "es una etapa filtro que tiene como función, depurar errores y controlar los presupuestos o

³⁶ Neyra Flores, J. Manual del nuevo proceso penal y litigación oral. Óp. cit., p. 271.

³⁷ Peña Cabrera Freyre, A. Derecho procesal penal. Sistema acusatorio teoría del caso técnica de litigación oral. Óp. cit., p. 322.

³⁸ Del Río Labarthe, G. La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio. Óp. cit., p. 55.

bases de la imputación y acusación, primero por el propio órgano acusador y luego por el órgano judicial, a fin de establecer si es viable para convocar debate penal pleno en el juicio oral, o si resulta el sobreseimiento o preclusión del proceso”³⁹.

Sobreseimiento: audiencia de control

De acuerdo a Sánchez se tiene que la nueva ley procesal instaura varias formas para poder dar por terminado un proceso sin tener que seguir los pasos del antes y poder llegar a una resolución final o sentencia. Es el caso del sobreseimiento que lleva a que se archive el proceso penal⁴⁰. Cuya procedencia se aplica en base al artículo 344.2 del Código Procesal Penal:

- En el caso de que no existan pruebas fehacientes para indicar que el imputado es quien realizó el delito.
- Cuando la imputación no es típica o existe un medio que justifica, que señala su inocencia y que no debe ser sancionado.
- Cuando ya se ha extinguido.
- Cuando ya no se puede ofrecer nuevas pruebas al proceso de investigación, lo que no permite tener elementos suficientes que demuestren la culpabilidad de la persona imputadas.

³⁹ Neyra Flores, J. Óp. cit., p. 300.

⁴⁰ Sánchez Velarde, P. El nuevo proceso penal. Lima: Editorial Moreno. 2009, p. 81.

Como nos indica Neyra, toda doctrina va a admitir la existencia de dos presupuestos esenciales que se tiene que cumplir para por emitir una resolución de sobreseimiento⁴¹, que vienen a ser los materiales y formales.

Aquí es donde entra a talla el Juez de Investigación Preparatoria que debe controlar la decisión del fiscal de dar el sobreseimiento a determinado caso, que en una audiencia: “posibilita el contradictorio entre los distintos sujetos procesales. Es una audiencia de carácter imperativo, por cuanto se realiza incluso, cuando las partes no formulen oposición al requerimiento fiscal o no soliciten una investigación suplementaria para actuar los actos de investigación omitidos”⁴²

Control de la acusación

Como se encuentra normada la acusación fiscal es presentada por el Ministerio Público sólo en los delitos que se encuentran sujetos a persecución pública, en mérito a las pruebas obtenidas y cuando hay conveniencia de poder crear convicción al Juez⁴³

La acusación fiscal será remitida al Juez de Investigación Preparatoria quien pondrá en conocimiento de las partes su contenido, a fin de que ejerzan su defensa de la manera que

⁴¹ Neyra Flores, óp. cit., p. 303.

⁴² San Martín Castro, C. Introducción general al estudio del Nuevo Código Procesal Penal, en el Nuevo Proceso Penal –Estudios fundamentales. Lima: Palestra. 2005, p. 37.

⁴³ Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116.

consideren conveniente durante el plazo de diez días. Con posterioridad se celebra la audiencia de control de acusación, en la que se efectuarán tres formas de control: formal, sustancial y de admisión de medios de prueba.

Durante el plazo de diez días las partes pueden ofrecer los medios de prueba que consideren pertinentes, precisando que para ello la parte agraviada debió haberse constituido en actor civil en la etapa correspondiente.

Se materializa en este punto lo consignado en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004 que reconoce el derecho a la prueba al señalar expresamente que: “toda persona tiene derecho a intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes”.

Cada uno de los componentes del derecho a la prueba ha sido desarrollado a nivel de la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En lo referente al derecho a ofrecer medios de prueba señala por medio del fundamento 13 de la sentencia recaída en el expediente N° 6712-2005-HC/TC: ...una de las garantías que asiste a las partes del proceso es la de presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten crear la convicción en el juzgador de que sus argumentos son los

correctos... Sólo con los medios probatorios necesarios, el juzgador podrá sentenciar adecuadamente.⁴⁴

En tal sentido, como señala Talavera por regla general se puede ofrecer cualquier medio de prueba para probar cualquier hecho objeto de prueba, siempre que no esté expresamente prohibido o no permitido por la ley. En este contexto, encontramos los medios de prueba típicos, es decir los previstos normativamente; sin embargo, por el principio de libertad de prueba se admiten los atípicos, que al no estar regulados, la forma de su incorporación se adecuará al medio de prueba más análogo de los previstos en la medida de lo posible⁴⁵, según consta en el artículo 157.1 del actual Código Procesal Penal.

Es preciso poner atención a las excepciones consignadas en el Código procesal mencionado en el párrafo precedente. En primer lugar, el artículo 385.2 permite al juez una vez culminada la recepción de los medios de prueba (...) disponer, de oficio o a pedido de parte, la actuación de nuevos medios probatorios si en el curso del debate resultasen indispensables o manifiestamente útiles para esclarecer la verdad. El Juez Penal cuidará de no reemplazar por este medio la actuación propia de las partes.

⁴⁴ Expediente N° 6712-2005-HC/TC.

⁴⁵ Talavera Elguera, P. La prueba en el nuevo proceso penal. Manual del Derecho Probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común. Lima: Editorial y gráfica EBRA. 2009, p. 24.

En segundo lugar, el artículo 373.1 posibilita, de disponerse la continuación del juicio, que las partes ofrezcan nuevos medios de prueba, de los que sólo se admitirá aquellos que las partes han tenido conocimiento con posterioridad a la audiencia de control de la acusación.

Y en tercer lugar, se permite a las partes, en aplicación del artículo 373.2, reiterar el ofrecimiento de los medios de prueba inadmitidos en la audiencia de control, requiriendo para ello especial argumentación, siendo el juez quien decidirá en ese mismo acto, previo traslado del pedido a las demás partes.

El control de admisión de los medios de prueba implica que el Juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad. En este entender deberán ser admitidas "todas aquellas pruebas que hipotéticamente puedan ser idóneas para aportar, directa o indirectamente, elementos de juicio acerca de los hechos que deben ser probados"⁴⁶.

- El juzgamiento o juicio oral

Según afirma Sánchez, la fase de juzgamiento está constituida por los actos preparatorios, la realización del juicio oral y culmina con la expedición de la sentencia sobre el proceso penal. La parte central es el juicio oral, espacio procesal donde las partes

⁴⁶ Taruffo, M. La prueba de los hechos. Madrid: Trotta. 2002; citado por TALAVERA ELGUERA, P. La prueba en el nuevo proceso penal. Manual del Derecho Probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común. Óp. cit., p. 25.

habiendo asumido posiciones contrarias debaten sobre la prueba en busca de convencer al juzgador sobre la inocencia o culpabilidad del acusado⁴⁷.

El juicio debe realizarse "de forma oral, pública y contradictoria ya que representará la fase central del proceso, y en ella el juez o Tribunal decidirá en base a argumentos y pruebas actuados en el debate contradictorio, que se realizará utilizando las técnicas de litigación oral que constituirán una herramienta sustancial, la solución del conflicto"⁴⁸. Se materializan en tal sentido los principios de oralidad, contradicción y publicidad.

La oralidad es un principio que según Machuca debe ser entendido en dos dimensiones: en sentido amplio y en sentido estricto (llamada oralidad-inmediación)⁴⁹. Este último sentido, implica "Pensar en un complejo de subprincipios que deben estar presentes cuando se examina un proceso oral. Cuando se piensa en un proceso oral se pretende el contacto directo del magistrado con las partes y con la prueba del proceso, a fin de permitir la solución más adecuada y la depuración más precisa de los hechos de la causa"⁵⁰.

⁴⁷ Sánchez Velarde, P. El nuevo proceso penal. Lima: Editorial Moreno. 2009, p. 175.

⁴⁸ Neyra Flores, J. Manual del nuevo proceso penal y litigación oral. Óp. cit., p.318.

⁴⁹ Machuca Fuentes, C. La oralidad y su aplicación en el proceso penal peruano, algunas consideraciones". Juicio Oral-Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004. Lima: Gaceta Jurídica. 2008, p. 65.

⁵⁰ *Ibidem*.

El Código Procesal Penal actual señala expresamente en el artículo 357.1, que el juicio oral será público; posición acertada si se toma en cuenta que: La publicidad equivale a la posibilidad de percepción de las actuaciones verificadas por y ante el tribunal por personas que no forman parte del mismo. En ese sentido estamos convencidos que representa la garantía más idónea para que un proceso se lleve a cabo acorde con las Normas Internacionales de Derechos Humanos y Constitución Política del Estado que velan por un debido proceso⁵¹.

Pudiendo ser la publicidad: “directa, cuando hay concurrencia del público en sede judicial, e indirecta cuando la ciudadanía conoce del mismo a través de las distintas formas de comunicación”⁵².

2.7. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.7.1. HIPÓTESIS

2.7.1.1. Hipótesis General

El respeto a las garantías constitucionales, el respeto a las etapas esenciales del proceso penal así como la efectiva tutela jurisdiccional permiten que se aplique bien el derecho debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.

2.7.2. Hipótesis específicas

⁵¹ Neyra Flores, J. Manual del nuevo proceso penal y litigación oral. Óp. cit., p.351.

⁵² Sánchez Velarde, P. El nuevo proceso penal. Lima: Editorial Moreno. 2009, pp. 177-178.

- A. La obligación de investigar los hechos, juzgar y sancionar a los responsables de un delito; la defensa efectiva y la tutela jurisdiccional son factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín - 2016.
- B. La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se constituye en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.

2.8. VARIABLES

2.8.1. Identificación de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE

X Debido proceso

VARIABLE DEPENDIENTE

Y Proceso penal

2.8.2. Proceso de operacionalización de variables

VARIABLE	INDICADORES
Variable Independiente X: Proceso Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Definición - Principios - Características - Etapas - Investigación preparatoria - Etapa intermedia - Juzgamiento - Elementos - Actores
Variable dependiente Y: Debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho fundamental - Derecho a la tutela jurisdiccional - Derecho a la defensa - Casos presentados - Formas de tratamiento - Respeto al debido proceso - Garantías mínimas del debido proceso

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Métodos generales

- **Método Inductivo – Deductivo.** Porque la investigación ha partido del estudio del debido proceso en los casos de procesos penales en el Distrito Judicial de Junín, para conocer el respeto al derecho al debido proceso y el proceso penal y mostrar una disquisición correcta a fin de dar la apreciación ordenada a su

aplicación de la justicia en los procesos penales y conocer cómo se viene presentando en la actualidad con la puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, cuyo análisis nos ha concedido la obtención de la información para la presente tesis.

- **Método Análisis Síntesis.**- Se ha manejado al hacer un estudio de la aplicación en los procesos penales del derecho al debido proceso para conocer la forma como se manifiesta y los factores que inciden en ella.

3.1.2 Métodos específicos

- **Método Histórico.**- Histórico en cuando se ha tratado de la experiencia que se ha tenido sobre los casos del debido proceso a nivel nacional e internacional. El investigador dependió de fuentes primarias y secundarias las cuales han proporcionado la información y a las cuáles se ha examinado cuidadosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa.
- **Método descriptivo.**- Porque se ha trabajado sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta a fin de dar la valoración adecuada a los casos del debido proceso y su aplicación en los procesos penales.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación ha sido básica por habernos propuesto conocer todo el antecedente del debido proceso y los procesos penales que se han

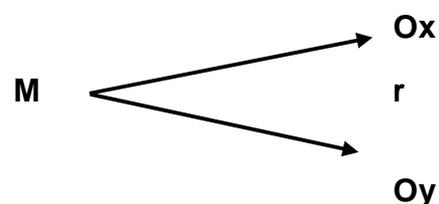
llevado a cabo lo que nos permitirá conocer la forma cómo se viene aplicando y la contribución del Nuevo Código Procesal Penal, ello nos permitirá construir y realizar una propuesta que busca posibilitar realizar cambios, así como incrementar la teoría y conceptos sobre el problema planteado.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación ha sido descriptiva y explicativa porque nos hemos propuesto describir los casos de debido proceso y su aplicación en los procesos penales y darle una adecuada explicación analítica que nos ha llevado a sacar conclusiones que busquen brindar aportes al conocimiento del tema de investigación. Esto nos ha permitido describir cómo se vienen dando los procesos penales y la aplicación del debido proceso y la forma como se viene manifestando, así como los efectos que tiene en la salvaguarda de los derechos fundamentales. Se va a medir o evaluar aspectos como debido proceso, tratamiento penal, proceso penal, tutela jurisdiccional.

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Descriptivo correlacional



Dónde:

M : Muestra

O_x : Observación realizada a V. debido proceso.

O_y : Observación realizada a la V. proceso penal.

R : Relación que existe entre las variables sometidas a estudio.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. POBLACIÓN

Está constituido por el número de tres mil casos presentados en el periodo en el que se va a realizar la investigación.

3.5.2. MUESTRA, TIPO Y TÉCNICA

La muestra se ha hallado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Dónde:

N = Total de la población

Z_α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión (en su investigación use un 5%).

Para efectos del cálculo del tamaño de nuestra muestra, considerando N = 1500 tenemos lo siguiente:

$$n = \frac{3\ 000 (1.96)^2 (0.05) (0.95)}{\dots}$$

$$(0.05)^2 (2999) + (1.96)^2 (0.05)(0.95)$$

$$547.428$$

$$N = \frac{\text{-----}}{7.6799}$$

$$n = 71.28$$

En total se tomarán 71 casos.

Tipo de muestra: Probabilístico simple.

3.6. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de la información de la presente tesis se ha utilizado como técnica primaria a la Encuesta y su instrumento el cuestionario dirigido a los Fiscales, Jueces y abogados en lo Penal con la finalidad de poder obtener información referente a la aplicación del debido proceso en los procesos penales.

a. El cuestionario

Que se aplicó a Fiscales, Jueces y abogados en lo Penal relacionado a la aplicación del debido proceso en los procesos penales..

Nos ha permitido conocer cuál es el papel que juega el debido proceso, proceso penal y los efectos que tienen las sentencias a nivel de la sociedad,

b. Análisis documental

Que nos ha permitido recopilar información por medio de la consulta a documentos varios así como a la revisión de los

expedientes de los casos de aplicación del debido proceso donde se ha visto si se han cumplido con la etapas señaladas y si se ha respetado los derechos fundamentales de los imputados, asimismo hemos trabajado consultado a libros, tratados y revistas a nivel internacional y nacional sobre el tema materia de estudio.

Instrumento: Fichas de análisis de contenido y lista de cotejo.

3.6.2 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La investigación responde a un diseño de recolección de datos que se aplicará a la muestra.

El análisis del trabajo ha sido explicativo y se ha realizado teniendo en cuenta las hipótesis, basándonos en los datos estadísticos obtenidos a través de la muestra a estudiar y que nos servirá para dar la interpretación adecuada.

Con respecto al procesamiento y análisis de datos, estos se ordenaron y clasificaron de acuerdo con los objetivos, categorías e indicadores reflejados en la tabla de operacionalización de variables.

Para el análisis e interpretación de datos se ha utilizado la técnica de análisis de contenido como parte de la hermenéutica, bajo un enfoque cualitativo.

El procesamiento se ha efectuado por medio de la codificación, es decir, el proceso en virtud del cual las

características relevantes del debido proceso y del proceso penal que se van a transformar en unidades que permitan su descripción y análisis preciso. Vale decir que la información del cuestionario se ha traducido a una codificación para después ingresarla a la base de datos.

Para el análisis estadístico se ha empleado el SPSS23 y el paquete MS Excel.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. HIPÓTESIS GENERAL

En primera instancia se va a desarrollar la información obtenida referente a la hipótesis general planteada de la siguiente manera.

“El respeto a las garantías constitucionales, el respeto a las etapas esenciales del proceso penal así como la efectiva tutela jurisdiccional permiten que se aplique bien el derecho debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.”

La presentación de los resultados obtenidos a través de la recolección de la información en primer lugar se presenta los resultados de la encuesta

realizada a los magistrados, fiscales y abogados, y en segundo lugar se expondrá los resultados de la revisión de los expedientes materia de la muestra.

La pregunta que se les formuló a los Magistrados, fiscales y abogados es si considera Ud. que en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín se respetan las garantías constitucionales, con cuyas respuestas se ha elaborado la siguiente tabla.

TABLA N° 1
SE RESPETAN LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LOS PROCESOS PENALES

Alternativa	Cantidad	%
Si	18	100
No	00	00
No sabe/no opina	00	00
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



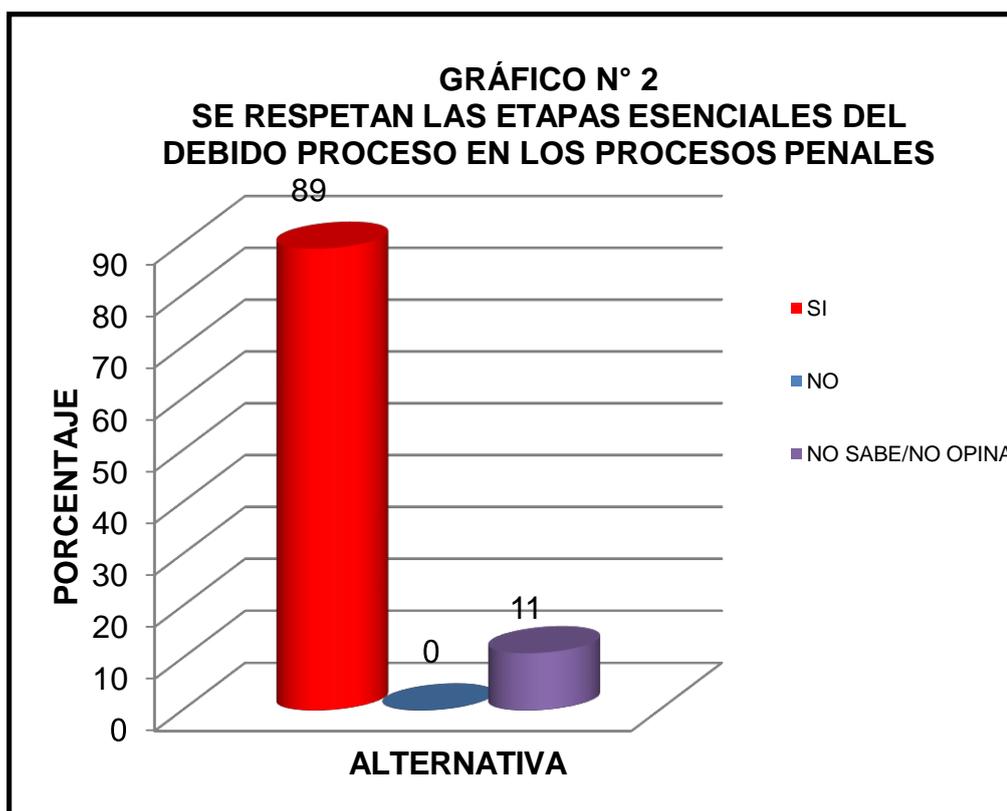
Se puede deducir de la Tabla anterior que la totalidad de magistrados, fiscales y abogados manifiestan que en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín si se respetan las garantías constitucionales, con lo cual se garantiza el debido proceso.

La siguiente pregunta que se les formulo es si consideran que en los procesos penales se respetan las etapas esenciales del debido proceso, habiendo contestado de la siguiente manera.

TABLA N° 2
SE RESPETAN LAS ETAPAS ESENCIALES DEL DEBIDO PROCESO
EN LOS PROCESOS PENALES

Alternativa	Cantidad	%
Si	16	89
No	00	00
No sabe/no opina	02	11
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



Tenemos en el cuadro precedente que el 89% de los encuestados manifiestan que si se respetan las etapas del debido proceso en los

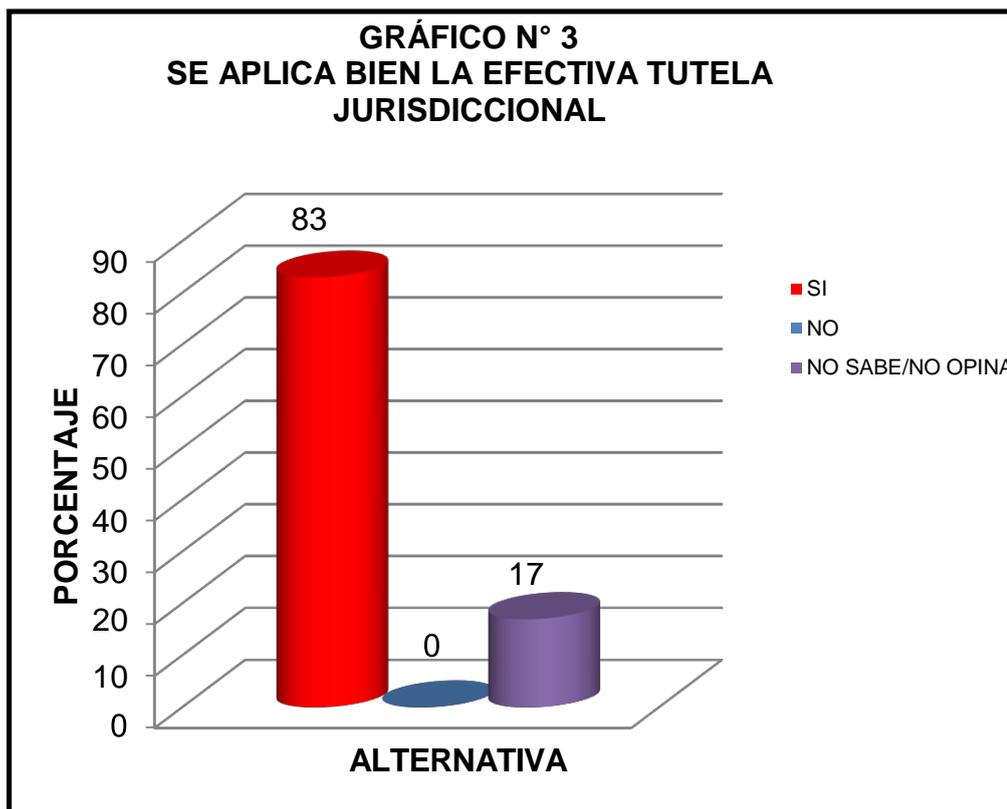
procesos penales con lo cual permiten una aplicación correcta del debido proceso. En tanto que un 11% manifiesta que no sabe o no opina, fundamentalmente debido al desconocimiento real sobre el desarrollo del mismo proceso.

A la pregunta si en los casos de los procesos penales se aplica bien la efectiva tutela jurisdiccional, los consultados nos proporcionaron las siguientes respuestas.

TABLA N° 3
SE APLICA BIEN LA EFECTIVA TUTELA JURISDICCIONAL

Alternativa	Cantidad	%
Si	15	83
No	00	00
No sabe/no opina	03	17
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



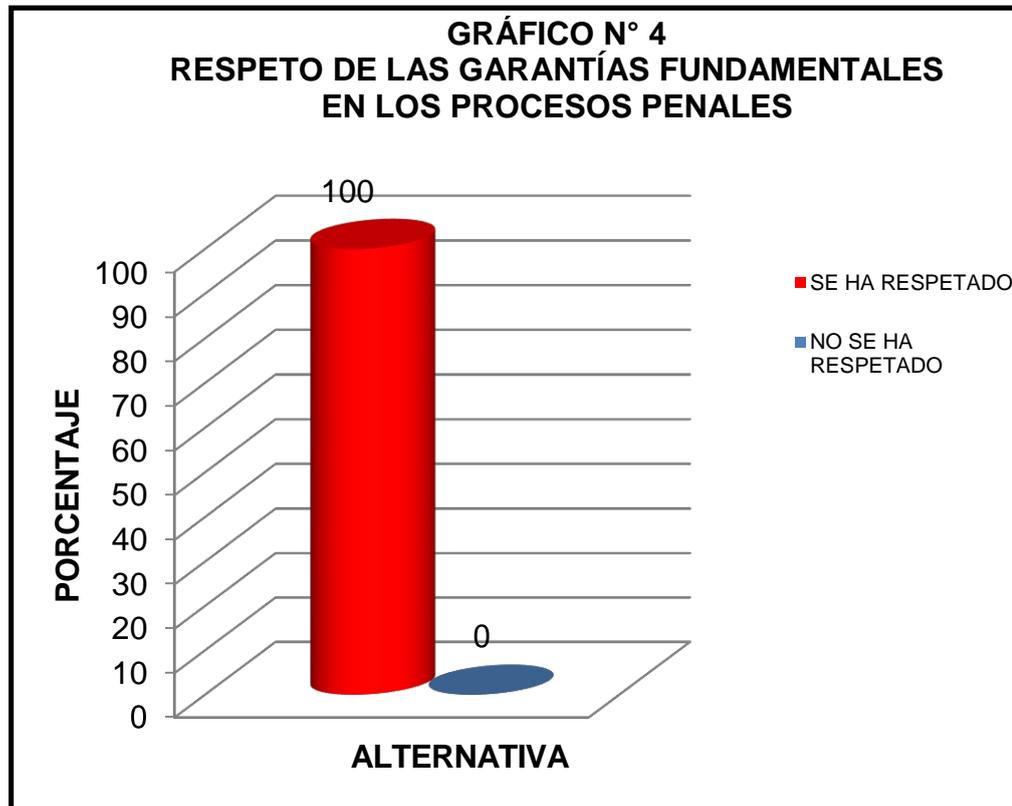
De cuadro anterior se desprende que el 83% de los encuestados manifiesta que si se aplica bien la efectiva tutela jurisdiccional lo que va a contribuir al respeto al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín, mientras que un 17% ha contestado con no sabe, no opina.

A continuación se presentan los resultados de la revisión de los expedientes materia de la muestra. En primer lugar se verán si en los procesos penales se ha respetado las garantías constitucionales.

TABLA N° 4
RESPECTO DE LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES EN LOS
PROCESOS PENALES

Alternativa	Cantidad	%
Se ha respetado	71	100
No se ha respetado	00	00
TOTAL	71	100

FUENTE: Elaborada en base a revisión de expedientes.



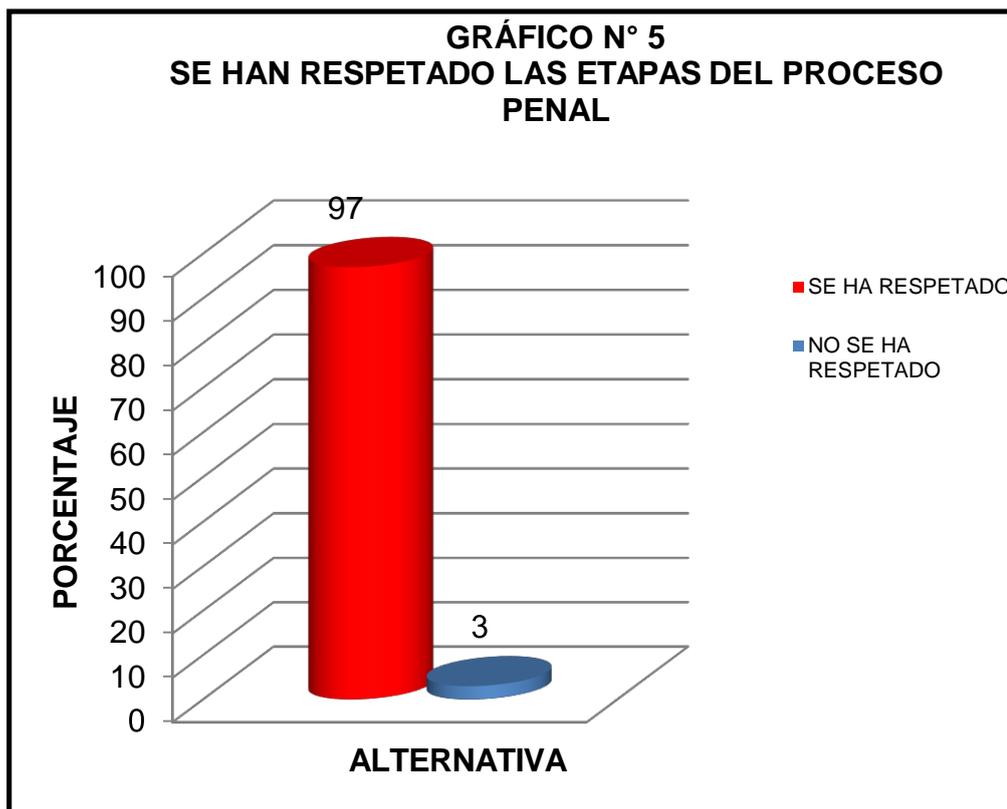
Como podemos apreciar en la totalidad de los procesos penales revisados se ha podido constatar que se ha respetado las garantías constitucionales, con lo cual han cumplido con el eje central del debido proceso.

Otro punto es el relacionado al respeto al debido proceso referente al cumplimiento de las etapas del proceso penal con la finalidad de no caer en posibles casos de nulidad procesal, habiendo obtenido el siguiente resultado.

TABLA N° 5
SE HAN RESPETADO LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL

Alternativa	Cantidad	%
Se han respetado	69	97
No se ha respetado	02	03
TOTAL	71	100

FUENTE: Elaborada en base a revisión de expedientes.



Como podemos deducir de la tabla anterior en el 97% de los expedientes revisados se ha podido encontrar que si se han respetado las etapas del proceso penal, mientras que solamente en el 3% se ha podido ver que no se han respetados las etapas procesales. Un caso presentado es el que no se ha respetado el derecho a la defensa en las diligencias preliminares, lo cual ha llevado a que pidan la nulidad de la sentencia, y otra es en la cual no se ha seguido la secuencia de la investigación preparatoria.

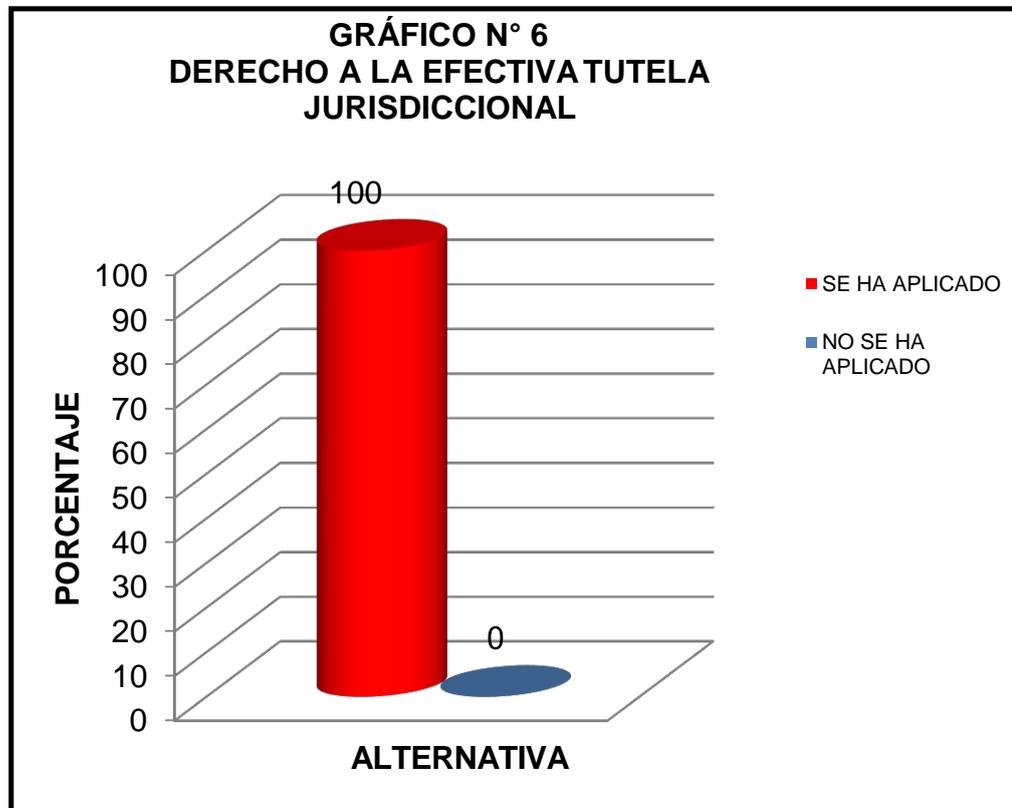
Otro de los aspectos analizados es lo referente a la efectiva tutela jurisdiccional encontrada por los demandantes, habiendo podido encontrar lo siguiente:

TABLA N° 6

DERECHO A LA EFECTIVA TUTELA JURISDICCIONAL

Alternativa	Cantidad	%
Se ha aplicado	71	100
No se ha aplicado	00	00
TOTAL	71	100

FUENTE: Elaborada en base a revisión de expedientes.



Como se ha podido encontrar al revisar los expedientes tenemos que en la totalidad de expedientes se ha aplicado el derecho a la efectiva tutela jurisdiccional ya que como se ha podido deducir que es un derecho que le asiste a toda persona cualquiera sea la situación jurídica de demandante o

demandado, al momento de recurrir al órgano jurisdiccional o sea al juez a fin de que se le imparta justicia, han tenido eco por cuanto existen garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o incertidumbre jurídica; utilizando para ello el proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos.

4.2. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Se va a analizar cada una de las hipótesis, así la primera hipótesis específica del trabajo de investigación se ha planteado de la siguiente manera:

“La obligación de investigar los hechos, juzgar y sancionar a los responsables de un delito; la defensa efectiva y la tutela jurisdiccional son factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín - 2016.”

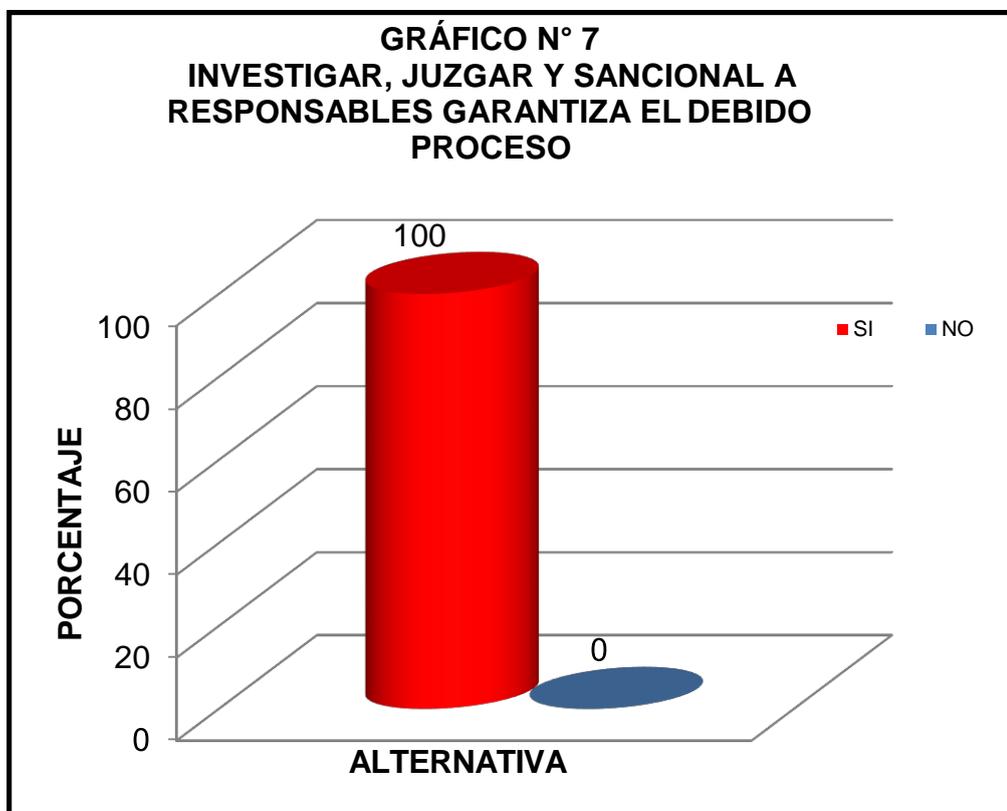
De similar forma que en la hipótesis general, primero se va a ver los resultados del cuestionario aplicado a Jueces, Fiscales y abogados, y en segundo lugar se verán los resultados de la revisión de los expedientes de la muestra.

Se le formuló la siguiente pregunta ¿Cree Ud. que la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de un delito va a garantizar el debido proceso?, habiendo obtenido los siguientes resultados.

TABLA N° 7 INVESTIGAR, JUZGAR Y SANCIONAR A RESPONSABLES GARANTIZA EL DEBIDO PROCESO

Alternativa	Cantidad	%
Si	18	100
No	00	00
No sabe/no opina	00	00
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



Al respecto la totalidad de los encuestados manifiesta que la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de un delito si va a garantizar el debido proceso, ya que lo que busca la ciudadanía es que se

logre castigar los delitos y que se le respete el debido proceso a quienes recurren a las instancias judiciales.

Otra de las preguntas que se les formuló se refiere a ¿Considera que la defensa efectiva es un paso importante dentro del respeto al debido proceso?, cuyos resultados presentamos a continuación.

TABLA N° 8
LA DEFENSA EFECTIVA ES UN PASO IMPORTANTE EN EL
RESPECTO AL DEBIDO PROCESO

Alternativa	Cantidad	%
Si	18	100
No	00	00
No sabe/no opina	00	00
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



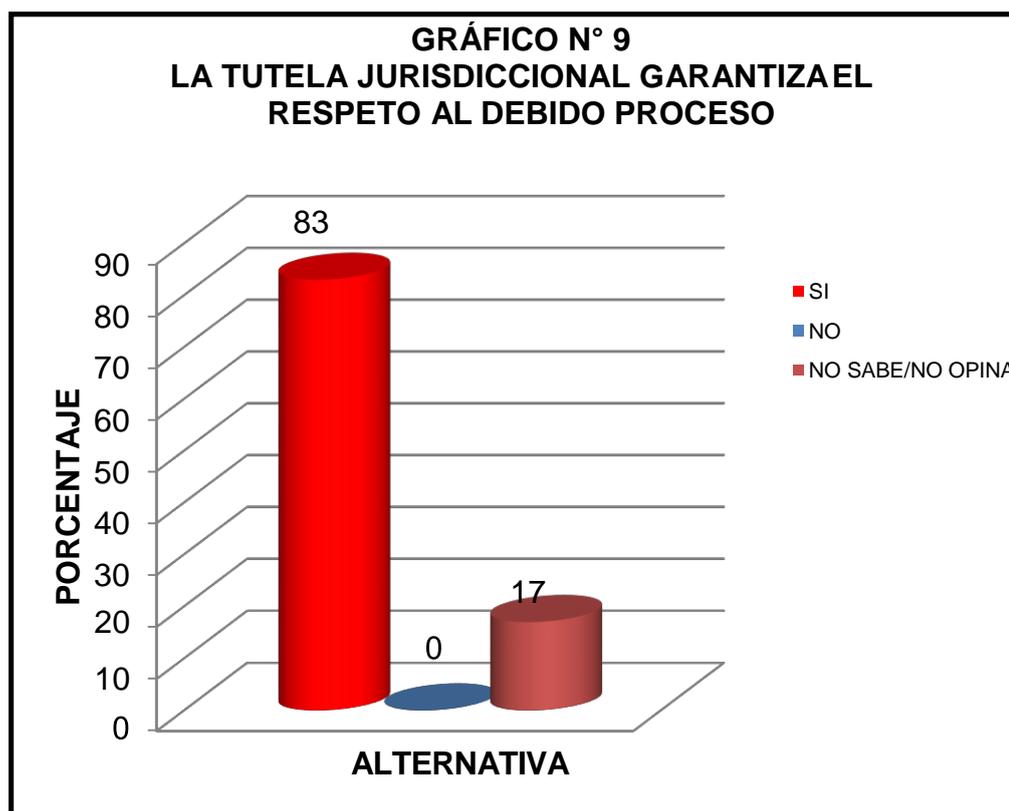
De la presente tabla se deduce que la totalidad de los consultados manifiestan que la defensa efectiva o eficaz viene a ser un paso importante en el respeto al debido proceso, teniendo en cuenta que el no contar con una defensa eficaz es considerada como violación a un derecho fundamental lo cual puede acarrear que se revise el proceso e incluso cuando este sentenciado y se declare nulo todo lo actuado.

A continuación se les pregunto: ¿Considera Ud. que la tutela jurisdiccional se constituye en un factor importante que garantiza el respeto al debido proceso?

TABLA N° 9
LA TUTELA JURISDICCIONAL GARANTIZA EL RESPETO AL
DEBIDO PROCESO

Alternativa	Cantidad	%
Si	15	83
No	00	00
No sabe/no opina	03	17
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



Como se aprecia en la tabla anterior el 83% de los consultados manifiestan que si la tutela jurisdiccional viene a ser un factor importante que va a

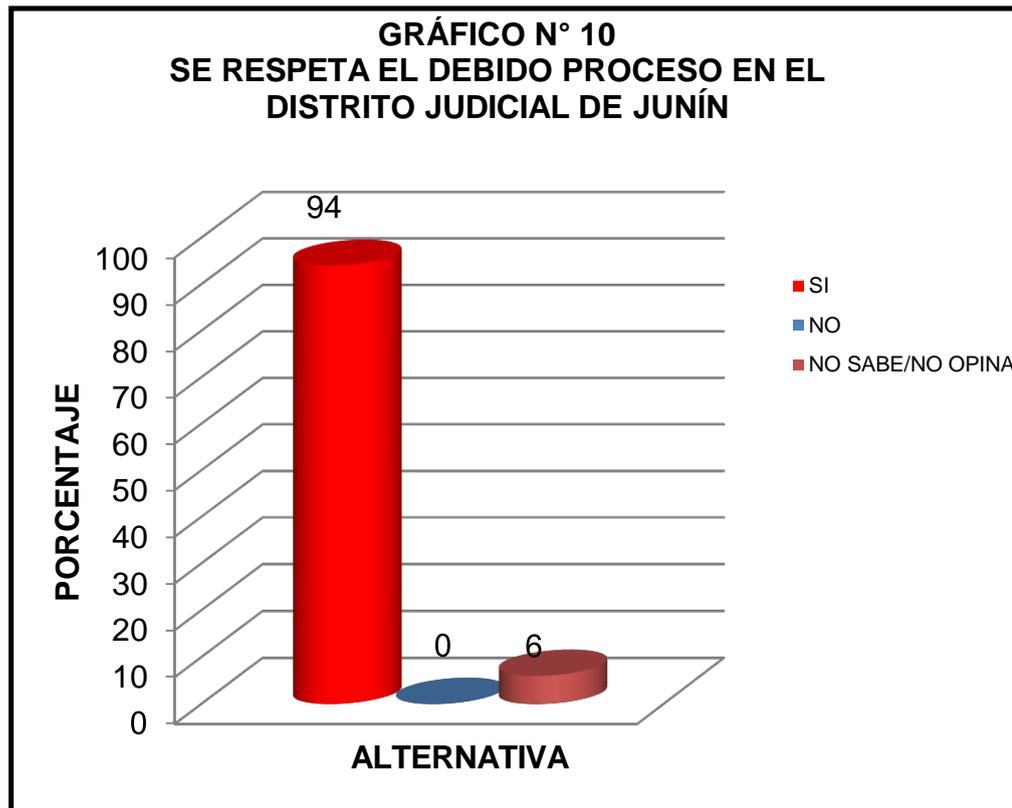
garantizar el respeto al debido proceso, en tanto que el 17% manifiesta que no sabe/no opina al respecto.

También se les pregunto ¿En el Distrito Judicial de Junín en los casos de los procesos penales se estará respetando el debido proceso?, a lo cual contestaron de acuerdo a la siguiente tabla.

TABLA N° 10
SE RESPETA EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE JUNÍN

Alternativa	Cantidad	%
Si	17	94
No	00	00
No sabe/no opina	01	06
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



Podemos apreciar que el 94% de los consultados manifiestan que en el Distrito Judicial de Junín en los casos de los procesos penales si se respeta el debido proceso, mientras que un 6% manifiesta que no sabe/no opina, debido a que no tiene pleno conocimiento de los casos en el cual puede ser que no se estén respetando.

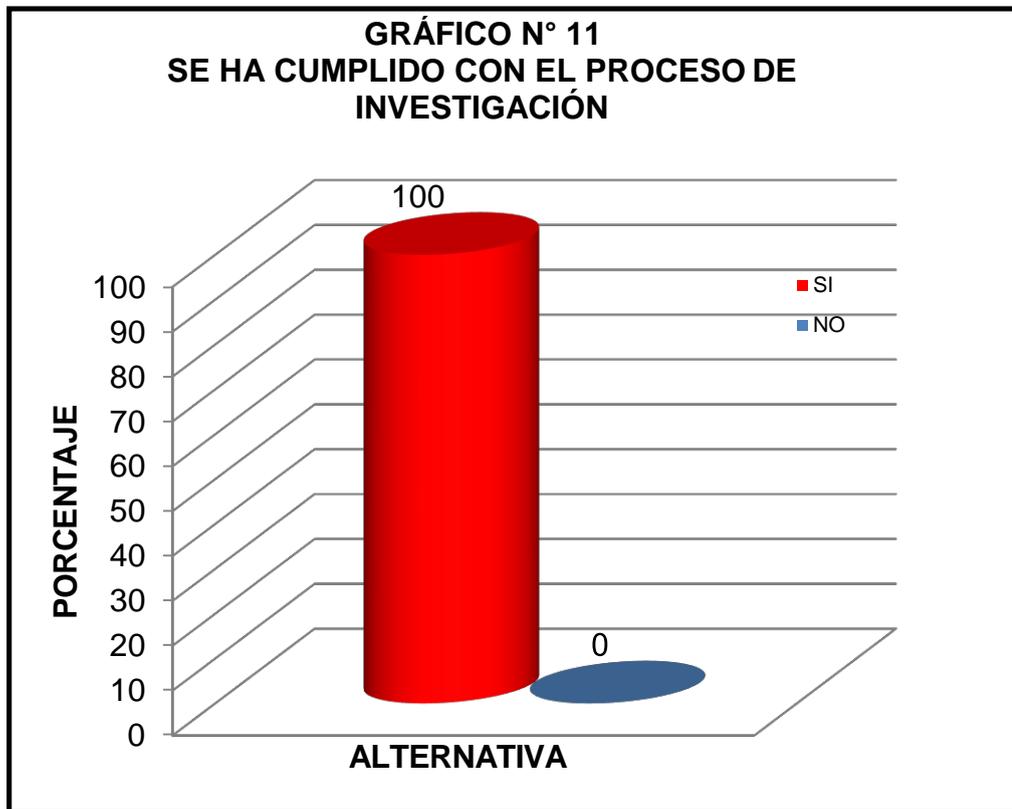
Ahora se van a presentar los resultados de la revisión de expedientes relacionados a la primera hipótesis específica.

Se ha revisado los expedientes relacionados al proceso de investigación que se ha seguido.

TABLA N° 11
SE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Alternativa	Cantidad	%
Si	71	100
No	00	00
TOTAL	71	100

FUENTE: Elaborada en base a revisión de expedientes.



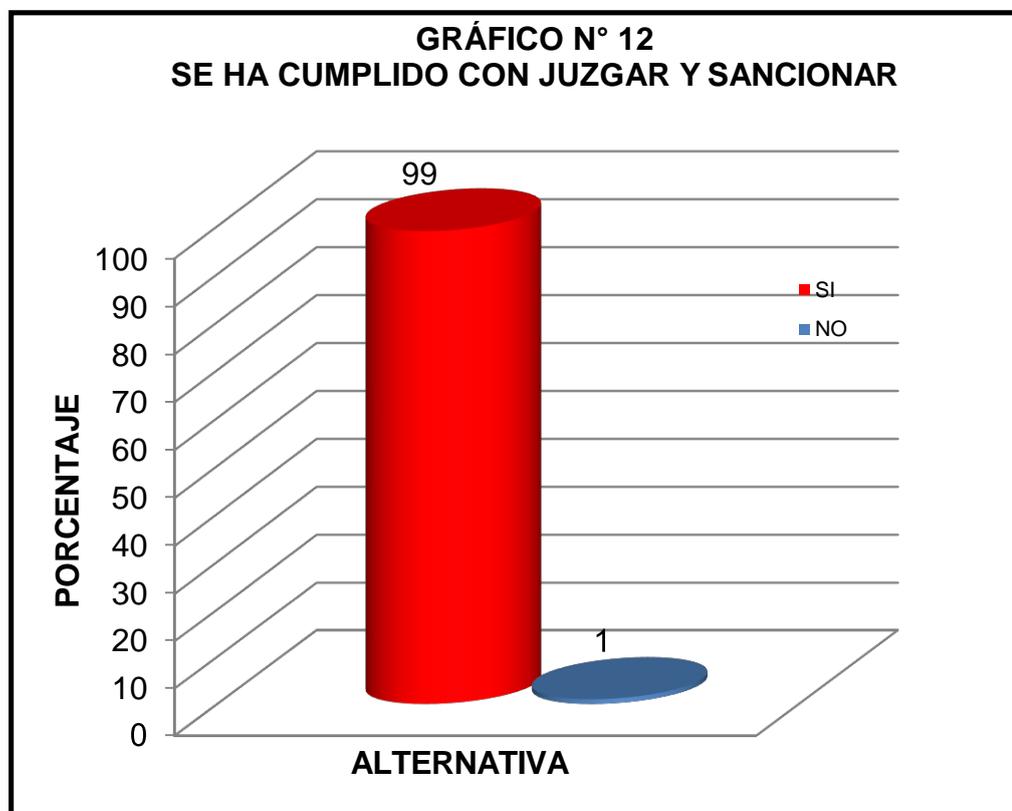
Como se aprecia en la totalidad de los casos revisados se ha cumplido con el proceso de investigación de acuerdo a lo que estipula el Nuevo Código Procesal Penal.

Se revisó si se ha cumplido con juzgar y sancionar en los procesos penales en el marco del respeto al debido proceso, teniendo los siguientes resultados.

TABLA N° 12
SE HA CUMPLIDO CON JUZGAR Y SANCIONAR

Alternativa	Cantidad	%
Si	70	99
No	01	01
TOTAL	71	100

FUENTE: Elaborada en base a revisión de expedientes.



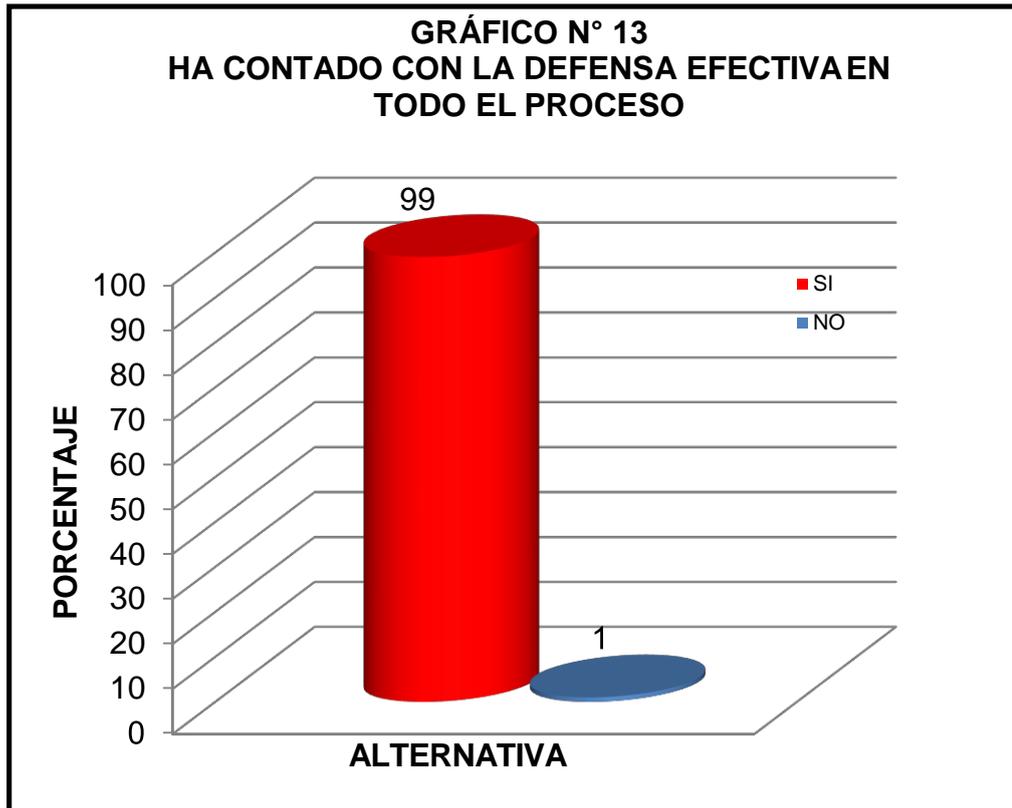
Como se puede apreciar en el 99% de los casos se ha cumplido con juzgar y sancionar en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín, en el 1% de los casos se refiere a que si bien ha sido sentenciado, se ha pedido nulidad de sentencia debido a que el procesado no ha contado con el derecho a la defensa en el proceso de investigación.

Otro de los aspectos que se ha tenido en cuenta es el referente a si han contado con la defensa efectiva o eficaz en todo el proceso, ya que es un derecho fundamental, habiendo encontrado los siguientes resultados.

TABLA N° 13
HA CONTADO CON LA DEFENSA EFECTIVA EN TODO EL PROCESO

Alternativa	Cantidad	%
Si	70	99
No	01	01
TOTAL	71	100

FUENTE: Elaborada en base a revisión de expedientes.



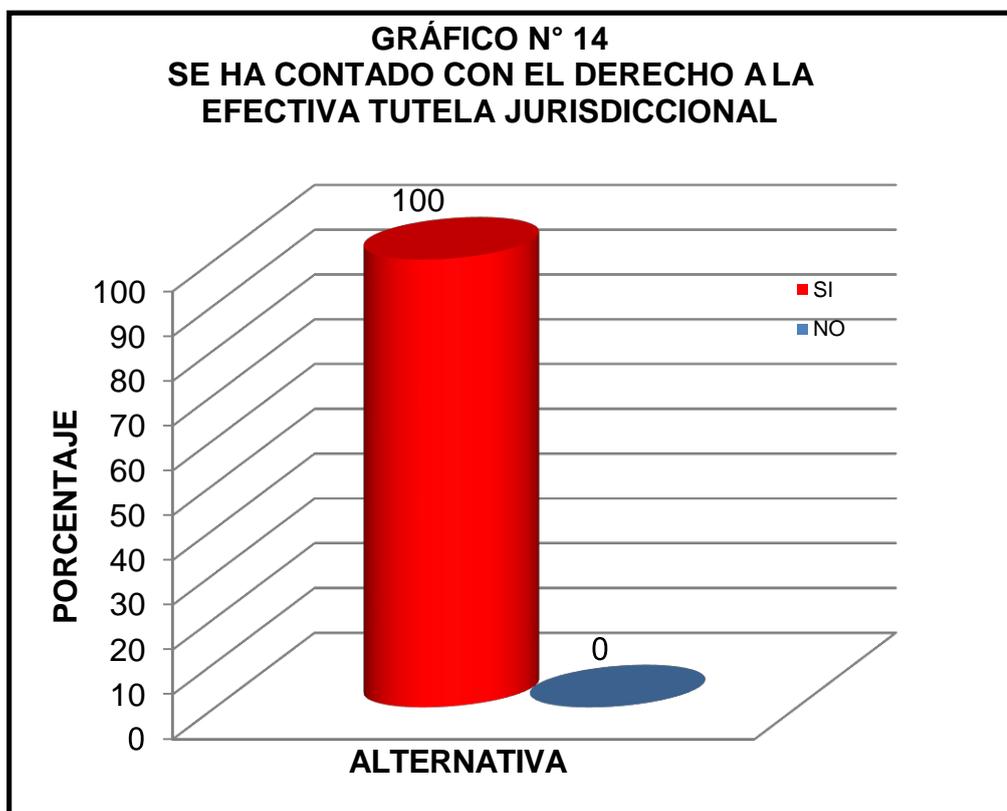
Aquí se aprecia que en el 99% de los casos si se ha contado con una defensa efectiva durante todo el proceso, lo cual indica el nivel de cumplimiento del debido proceso, habiendo encontrado un solo caso en el que durante las investigaciones preliminares no conto el procesado con ese derecho por lo cual su defensor presento el recurso de nulidad.

También se revisó lo concerniente a la tutela jurisdiccional como un factor que garantiza el debido proceso, habiendo encontrado lo siguiente.

TABLA N° 14
SE HA CONTADO CON EL DERECHO A LA EFECTIVA TUTELA JURISDICCIONAL

Alternativa	Cantidad	%
Se ha aplicado	71	100
No se ha aplicado	00	00
TOTAL	71	100

FUENTE: Elaborada en base a revisión de expedientes.



En la totalidad de los casos, se puede apreciar en la tabla precedente, que si se ha contado con el derecho a la efectiva tutela jurisdiccional, ya que

sus casos han sido atendidos por el Juez, en ambos casos tanto para el demandante como para el demandado.

4.3. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La segunda hipótesis específica del trabajo de investigación se ha planteado de la siguiente manera:

“La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se constituye en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.”

Siguiendo el mismo procedimiento, en primera instancia se verá lo relacionado a los cuestionarios aplicados a los jueces, fiscales y abogados, para en segunda instancia poder analizar los resultados de los expedientes.

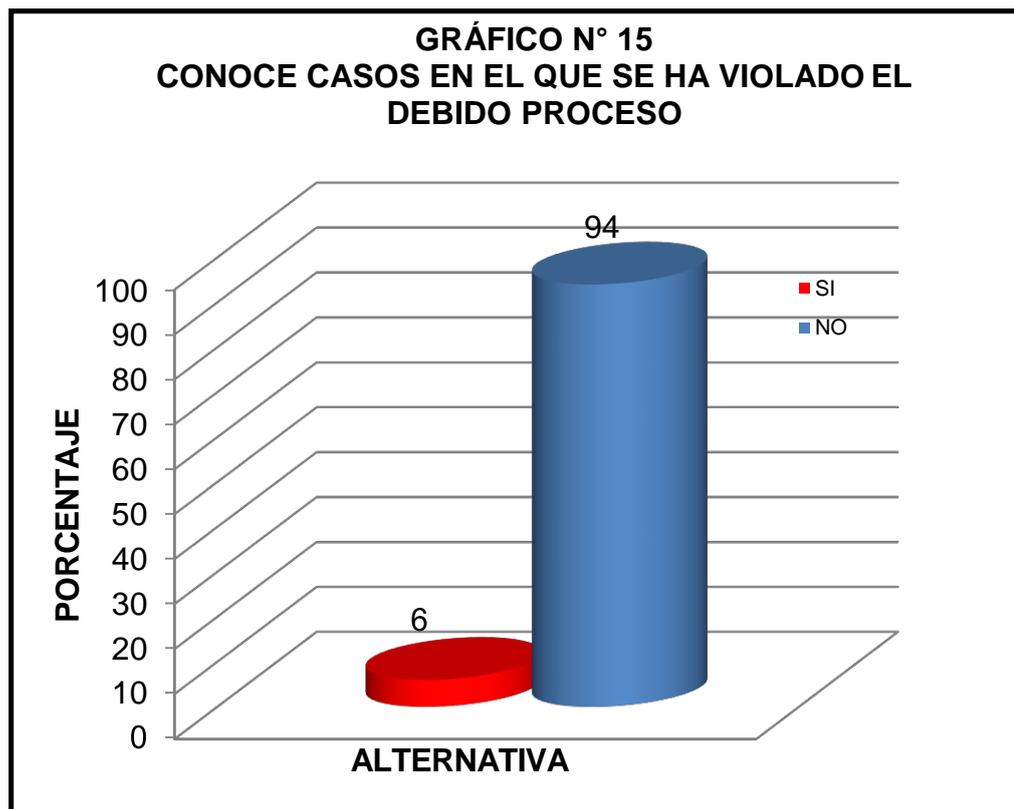
Se les preguntó ¿Conoce Ud. casos en los que se ha violado el debido proceso en nuestra jurisdicción?, habiendo obtenido las siguientes respuestas.

TABLA N° 15

CONOCE CASOS EN EL QUE SE HA VIOLADO EL DEBIDO PROCESO

Alternativa	Cantidad	%
Si	01	06
No	17	94
No sabe/no opina	00	00
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



Como se puede observar el 94% de los encuestados manifiestan que en la jurisdicción del Distrito Judicial de Junín no conocen casos en los que se

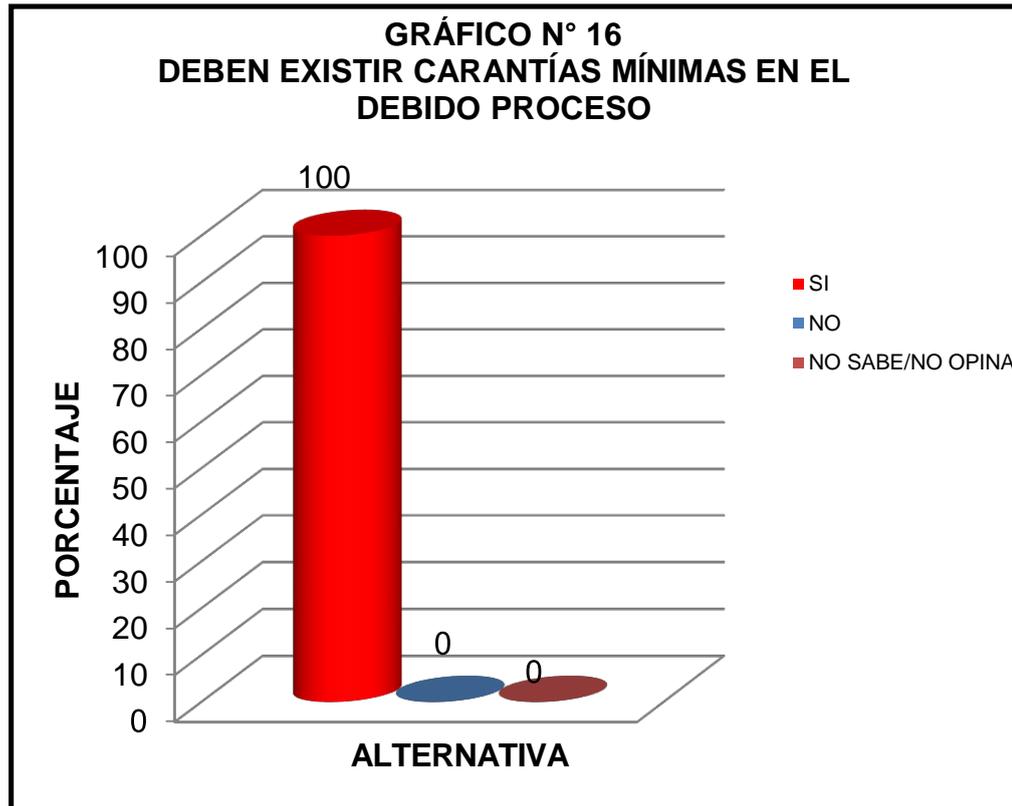
ha violado el debido proceso, solamente el 6% que viene a ser una sola persona manifiesta que si conoce un caso en el que se ha violado el debido proceso, precisamente es el caso en el que no se respetó el derecho a la defensa.

Se les consultó acerca de: ¿Considera que deben existir garantías mínimas en el debido proceso para poder llevar un proceso penal justo?

TABLA N° 16
DEBEN EXISTIR GARANTÍAS MÍNIMAS EN EL DEBIDO PROCESO

Alternativa	Cantidad	%
Si	18	100
No	00	00
No sabe/no opina	00	00
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



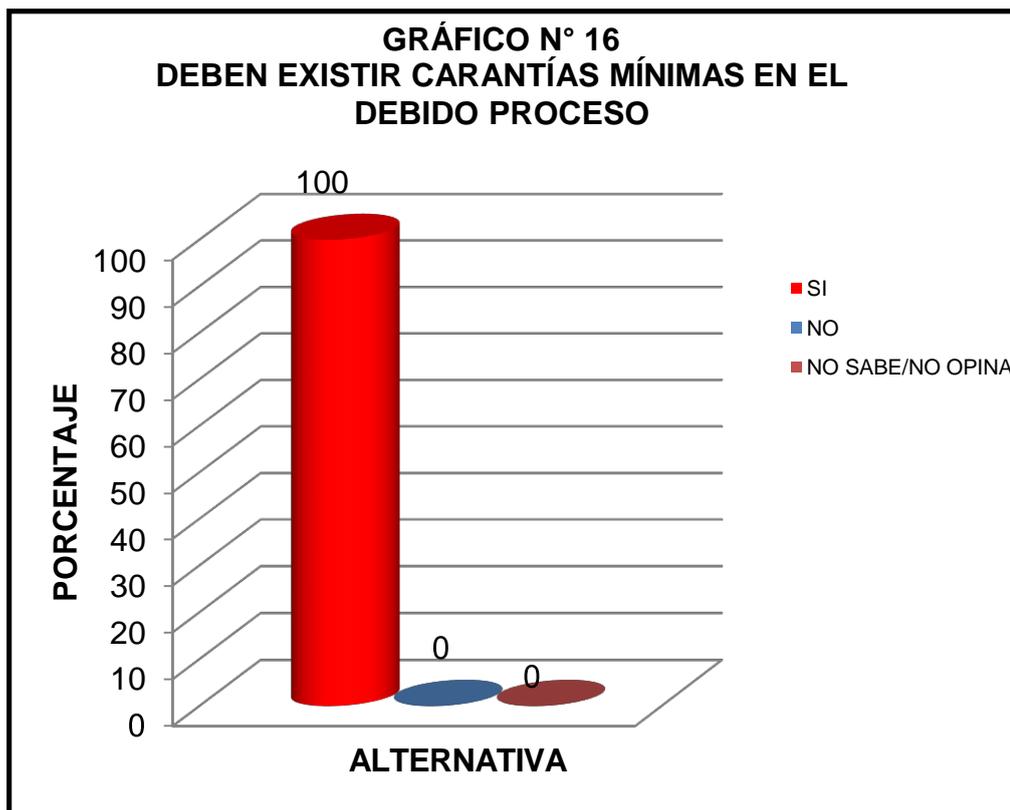
Tenemos que la totalidad de los encuestados manifiestan que si deben existir garantías mínimas en el debido proceso para que este sea un proceso penal justo, debiendo para ello respetarse las garantías constitucionales y fundamentales que figuran en nuestra Carta Magna y en el NCPP.

Finalmente se les preguntó: ¿Considera Ud. que el Nuevo Código Procesal Penal es una garantía para el respeto al debido proceso?, habiendo contestado de la siguiente manera.

TABLA N° 17
EL NCPP ES UNA GARANTÍA PARA EL RESPETO AL
DEBIDO PROCESO

Alternativa	Cantidad	%
Si	18	100
No	00	00
No sabe/no opina	00	00
TOTAL	18	100

FUENTE: Elaborada en base a encuesta.



Para la totalidad de los entrevistados el Nuevo Código Procesal Penal representa una garantía para el respeto al debido proceso toda vez que

establece claramente las garantías fundamentales que se debe tener presente así como todo su procedimiento se desarrolla bajo el marco del debido proceso, el respeto a los derechos fundamentales y a las garantías constitucionales.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

5.1. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal ha significado la aplicación de un nuevo sistema procesal penal que tiene por finalidad ser más garantista y que respeta a los derechos fundamentales, aquí se tiene bien delimitadas las funciones tanto del juez como del fiscal, de tal manera que podemos encontrar claramente establecido que quien debe investigar no debe juzgar así como que aquel que juzga no realizará labores de investigación.

Por otro lado, se encuentran bien explícitos y la forma como se debe aplicar los principios que forman parte del debido proceso como el principio de imparcialidad, el contradictorio, de inmediatez, derecho a la defensa, de oralidad, lo cual ha permitido a lo largo de estos últimos tiempos una

correcta aplicación de la norma jurídica con repercusiones inmediatas que se traducen en un proceso bien llevado y sin mayores reclamos de parte de las partes procesales.

Como sabemos el debido proceso viene a ser un derecho fundamental que se encuentra establecido en nuestra Carta Magna en el artículo 139°, inciso 3, con lo cual tiene rango constitucional, y a su vez le da esta categoría a todos los derechos y garantías mínimas que son necesarias para poder llevar a cabo un proceso con justeza, imparcialidad y transparencia.

Habiendo aplicado las encuestas y revisado los expedientes podemos afirmar que se está logrando en forma positiva la aplicación de un proceso de corte acusatorio y garantista con lo cual se viene apuntalando la vigencia del debido proceso penal.

Como se ha podido analizar el artículo 139° de la Constitución va a establecer un conjunto de garantías a fin de que el Poder Judicial y el Ministerio Público deban respetar y hacer respetar, siendo fundamental que el Poder Judicial haga respetar el debido proceso, teniendo en cuenta que no es una simple formalidad o sólo es una declaración sin mayor implicancia, sino todo lo contrario, viene a ser una disposición que se tiene que cumplir en forma obligatoria.

A su vez, el derecho al debido proceso se encuentra dentro de normas internacionales a las que nuestro país se ha suscrito como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Humanos, la Declaración de Derechos del Hombre Americano, la Convención Americana de Derechos Humanos, todos ellos tienen que cumplirse obligatoriamente toda vez que es nuestro mismo Estado quien

tiene la responsabilidad frente a la comunidad internacional. Por ello todos los ciudadanos estamos obligados a cumplir y en forma especial los funcionarios del Estado.

Con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal ha cambiado la forma de dar cumplimiento y respetar el debido proceso, ya que encontramos en el trabajo de Aldo Atarama Lonzoy y Raúl Quevedo Guevara realizado en el Distrito Judicial de Loreto que en la Administración de Justicia en los Juzgados penales en liquidación no se respeta el Debido proceso o proceso justo, pues hay un alto porcentaje de derechos que son violentados, que no son respetados, dándole al debido proceso una excesiva formalidad, lo cual no es lo sustantivo, sucedido con la aplicación del anterior Código Procesal Penal.

Lo cual es muy diferente a lo encontrado por Briceño Cruz en Costa Rica ya que con la aplicación de la Ley N° 8720 se está afectando en forma negativa la consecución de las garantías procesales e instrumentales del imputado, pues el Debido Proceso, desde la óptica de la supremacía constitucional, debe ser visto como un todo estructural, por tanto, no puede soslayarse ni exceptuarse ninguna de sus garantías, debido a su carácter ordenado; en ese sentido, de darse esa situación, se le estaría restando fuerza y vitalidad a ese todo sistémico; por ende, o se respetan todos sus elementos o se violenta el todo para dar paso a la mal llamada súper mano dura.

En cambio con la aplicación del NCPP nosotros encontramos en el Distrito Judicial de Junín que en un 97% de los procesos revisados si se han respetado las etapas del proceso penal, en la totalidad de los casos se ha

aplicado el derecho a la efectiva tutela jurisdiccional, así como en la totalidad de los casos se han respetado las garantías constitucionales con lo cual se ha cumplido con el eje central del debido proceso.

Con lo cual podemos ver que el debido proceso es muy importante no solamente para poder llevar un proceso justo e imparcial, sino que su importancia va más allá, convirtiéndose en la base esencial del Estado de Derecho en una sociedad democrática que respeta su Carta Magna, ya que el debido proceso tiene una naturaleza sustancial cuyo contenido, sus etapas, su forma de analizar y pronunciarse no sólo está relacionado con los procedimientos sino que lo más importante es la parte sustantiva, que va a brindar las garantías a todos los ciudadanos.

Precisamente se puede ver y hacer objetivo, real, verificable el debido proceso cuando se respeta por parte de las autoridades al conjunto de derechos garantizados por la Carta Magna y que se encuentran plasmados en el NCPP relacionados con el debido proceso penal.

El debido proceso está compuesto por un conjunto de derechos que se encuentran estipulados en nuestra Constitución como derecho a la defensa, al plazo razonable dentro del proceso, a un juez natural, a la pluralidad de instancias, al libre acceso a la jurisdicción, a independencia e imparcialidad, a la efectiva tutela jurisdiccional.

Por otro lado tenemos que en la totalidad de los procesos revisados así como en el caso del 100% de los encuestados, se ha podido corroborar que lo que garantiza el debido proceso es la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de un delito, por cuando es anhelo de todo ciudadano que se sancione a quienes a cometido delitos.

Por ello es que se espera que un proceso penal no tenga dilaciones indebidas, es decir que se tramite con celeridad de tal manera que la acción jurisdiccional alcance sus objetivos de justicia. Entendiendo que el solo hecho de encontrarse en un procesos judicial va a significar gastos, tiempo, destinar un periodo de tiempo solamente a ese proceso, así como también se puede ver que causa descrédito entre las amistades y conocidos de quienes se encuentra inmersos.

En consecuencia el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, es una garantía y a la vez un derecho subjetivo constitucional, que asiste a todos los sujetos que sean parte de un proceso penal, y que se dirige frente a los órganos del poder judicial y fiscal, creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable el ius puniendi o de reconocer y en su caso restablecer inmediatamente el derecho a la libertad.

Conclusiones a las que arribamos producto de la información recogida, lo cual coincide con lo encontrado por Cépeda Esquivel para Ecuador cuando sostiene que si es que no se respeta el debido proceso se estaría atentando contra las garantías constitucionales que tienen que ver con los derechos humanos, ya que no tendrían trascendencia. Cuando se trata de los procedimientos en los cuales se tenga que resolver acerca de la protección a las libertades fundamentales y los derechos humanos se ha podido comprobar que tienen poca o nula aplicación lo que se encuentra establecido en las cartas magnas, en los tratados internacionales, en las normas jurídicas internas, así como en las declaraciones a nivel internacional acerca de los derechos humanos, y en lo que se reconoce al debido proceso como base fundamental de un estado de derecho.

Así dentro del NCPP se reconoce esta garantía, en el título preliminar, en su artículo I.1 al señalar que: “la justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable.”

En cuanto se refiere al derecho a la defensa se ha encontrado en la revisión de expedientes que en el 99% de ello si han contado con una defensa efectiva durante todo el proceso lo que nos muestra el nivel de cumplimiento del debido proceso.

Esto no se había venido aplicando a cabalidad con el anterior Código Penal, ya como lo señala Ávila Herrera en el caso peruano se encontró una realidad totalmente distinta donde en la práctica se ha dejado de lado la aplicación de las normas jurídicas, violándose de acuerdo a los intereses personales y particulares, llegando a modificarles las normas jerárquicas por simples resoluciones administrativas, con un Poder Judicial venido a menos, en el que se encuentran casos demasiado evidentes de resoluciones que no se ajustan a las normas sino que se inclinan de acuerdo al poder económico, donde los cargos de magistrados y fiscales son ocupados por personas que son afines al gobierno de turno y a la conveniencia de los grupos de poder.

Este derecho se encuentra en el artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, establece que: “Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su

caso por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad”.

Por ello es que deducimos que se ha cumplido con el Derecho a ser informado de la imputación o de ser el caso, de la acusación y con el Derecho al tiempo y a las facilidades necesarias para la defensa: De ahí que, el contenido esencial del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedido, por concretos actos de los órganos judiciales, de hacer uso de los medios necesarios, suficientes y eficaces para ejercer la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Finalmente también se ha cumplido con el Derecho a contar con asistencia pública.

También en cuanto se refiere al cumplimiento a la tutela efectiva jurisdiccional o tutela judicial efectiva se han cumplido en todos los casos encontrados y que han sido materia de la muestra. Esto supone que todas las partes procesales ha tenido acceso a: un derecho a favor de toda persona de acceder de manera directa o a través de representante, ante los órganos judiciales; de ejercer sin ninguna interferencia los recursos y medios de defensa que franquea la ley; de obtener una decisión razonablemente fundada en derecho; y de exigir la plena ejecución de la resolución de fondo obtenida.

Por todo lo expuesto tenemos que el Nuevo Código Procesal Penal viene a constituirse en una garantía real y objetiva para que se respete al debido proceso en los procesos penales ya que se vienen cumpliendo con todas las garantías mínimas, teniendo en cuenta que cuando se aplicaba el anterior Código Procesal de carácter inquisitivo se encontraban procesos

entrampados que duraban demasiados años, en el que se podía inclinar la balanza de la justicia de acuerdo a la posición social, al estatus económico de una de las partes, así como a la forma como se ejercía la defensa en muchos casos estaba destinado a no encontrar la verdad ni a investigar para encontrar la culpabilidad.

Coincidiendo en este punto con lo que sostienen Atarama y Quevedo para el caso del Distrito Judicial de Loreto que se tiene establecido en nuestras normas que el debido proceso tiene que hacerse cumplir por todas las autoridades, incluido entre ello a los del Poder Judicial, debiendo ponerse en primer lugar la dignidad de la persona sobre todo otro derecho. Tenemos que entender que el debido proceso se encuentra regulado no solo a nivel interno sino que a través de los Tratados Internacionales nuestro país los ha firmado, debiendo de aplicarse y no violarlas.

El NCPP instituye la aplicación de la interdicción del seguimiento penal múltiple. Sobre el particular encontramos que el artículo III del Título Preliminar señala que ninguna persona ha de ser procesada ni sancionada dos veces por el mismo delito, estando vigente y es de alcance para todos los casos penales y administrativos que se presenten y en el que se aplica que el Derecho penal se encuentra sobre el derecho administrativo.

También el artículo 16 del NCPP señala claramente cuáles son las funciones de los órganos jurisdiccionales, en lo que se diferencia de los juzgados penales encargados del juicio oral y resolución de la causa a los juzgados de la investigación preparatoria que deben actuar solamente en los relacionado a tener que brindar garantía para el respeto de los derechos fundamentales de las partes en el proceso penal.

CONCLUSIONES

1. Con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal encontramos en el Distrito Judicial de Junín que en un 97% de los procesos revisados si se han respetado las etapas o fases del proceso penal, de tal manera que en la totalidad de los casos se ha aplicado el derecho a la efectiva tutela jurisdiccional, así como en la totalidad de los casos se han respetado las garantías constitucionales con lo cual se ha cumplido con el eje central del debido proceso.
2. Se ha encontrado en la revisión de expedientes que en el 99% de ello si han contado con una defensa efectiva durante todo el proceso lo que nos muestra el nivel de cumplimiento del debido proceso, por lo que se tiene que lo que garantiza el debido proceso es la necesidad de investigar, juzgar y sancionar a quienes resulten comprometidos en un delito, por cuando es anhelo de todo ciudadano que se sancione a quienes a cometido delitos.
3. También en cuanto se refiere al cumplimiento a la tutela efectiva jurisdiccional o tutela judicial efectiva se han cumplido en todos los casos encontrados y que han sido materia de la muestra, por ello el Nuevo Código Procesal Penal viene a constituirse en una garantía para que se respete el debido proceso en los procesos penales ya que se vienen cumpliendo con todas las garantías mínimas

RECOMENDACIONES

1. Impulsar la aplicación del NCPP con la finalidad de que se continúe garantizando el respeto a las garantías constitucionales y los derechos fundamentales, con lo cual se asegurará el respeto al debido proceso en todos los ámbitos judiciales.
2. Reforzar en los integrantes del Ministerio Público y el Poder Judicial a que los procesos penales se constitucionalicen, con lo cual se respetará y aplicará la Constitución y el conjunto de normas internacional a las que está suscrito nuestro país relacionado al debido proceso.
3. Que se capacite en forma permanente a todos los operadores jurídicos a fin de que tomen conciencia sobre el respeto al debido proceso y que no incurran en faltas que motiven su incumplimiento y que las instituciones judiciales elaboren y desarrollen un plan de difusión del respeto al debido proceso y el conocimiento pleno de la Constitución, las normas jurídicas y sobre todo el NCPP dirigido a los abogados y a los litigantes que actualmente se encuentran en procesos judiciales.

BIBLIOGRAFÍA

1. Briceño Cruz, E. La Ley 8720: “Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal”, a la luz del precepto jurídico del Debido Proceso. Tesis. Universidad de Costa Rica. Costa Rica. 2012, p. 440.
2. Cepeda Esquivel, C. La aplicabilidad del debido proceso en la legislación ecuatoriana. Tesis. Universidad Central del Ecuador. Ecuador. 2014, p. 117.
3. Solórzano Bernal, D. El debido proceso como principio rector del régimen probatorio y las etapas probatorias en el proceso penal venezolano: Delimitación de la noción del debido proceso y control de la prueba en la etapa de investigación. Tesis. Universidad Central de Venezuela, Venezuela. 2005, p. 46.
4. Ávila Herrera, J. El derecho al debido proceso penal en un estado de derecho. Tesis. UNMSM. Lima, 2004, p. 241.
5. Portocarrero Quispe, J. El Derecho al debido proceso en el sistema interamericano sobre Derechos Humanos. Tesis. UNMSM. 2005, p. 162.
6. Atarama Lonzoy, A. y Quevedo Guevara, R. Factores legales y funcionales asociados al debido proceso en la investigación penal, en liquidación, en el Distrito Judicial de Loreto. Tesis. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Iquitos. 2015, p. 192.
7. Ticona Postigo, Víctor, El debido proceso y la demanda civil, Editorial Rodhas, Segunda Edición, Lima, 1999, p. 63.

8. Chichizola, Mario. El debido proceso como garantía constitucional. Revista Jurídica La ley, Buenos Aires, 1983, pp. 910-912.
9. Pásara, Luis (2007) Estado de derecho y sistema de justicia en América Latina. Revista Oficial del Poder Judicial. Poder Judicial. Lima, p. 314.
10. Fix-Zamudio, H. Administración de justicia. Diccionario jurídico mexicano. México, Porrúa. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1992.
11. Nogueira Alcalá, H. El debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Jurisprudencia, Ius et Praxis. Vol. 10, Nro. 4, 2004, p. 103.
12. Calderón, S.A. y Águila, G. El AEIOU del derecho. Modulo penal. Lima-Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L. 2011.
13. Academia de la Magistratura. Base de Política Institucional de Poder Judicial
http://www.amag.edu.pe/web/html/servicios/archivos_articulos/2001/Bases_de_politica_institucional.htm
14. González Pérez, J. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Editorial Civitas. 2da. Edición. España, 1995.p. 27.
15. Nogueira Alcalá, H. El debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Jurisprudencia, Ius et Praxis. Vol. 10, Nro. 4, 2004, p. 103.
16. CIDH. Garantías Judiciales en el Estado de Emergencia, Opinión Consultiva OC-9/87, 6 de agosto de 1987.

17. Sáenz Dávalos, L. La Tutela al Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Revista Peruana de Derecho Constitucional, N° 1, Lima. 1999, p. 483.
18. Ídem, p. 486.
19. Haberle, Peter. La Libertad Fundamental en el Estado Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima 1997, pp. 55-56.
20. Malraux, André. La Condición Humana. EDHASA, 1999. Barcelona, España.
21. Suarez Sánchez, Alberto. El Debido Proceso Penal. Universidad Externado de Colombia. 1998.
22. San Martín Castro, C. Derecho Procesal Penal. Lima, Editorial Grijley. 2001.
23. Linares, Juan F. Razonabilidad de las Leyes, El “debido proceso” como garantía innominada en la Constitución, 2da edición actualizada, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1970, p. 26.
24. Bustamante Alarcón, R. Derechos Fundamentales y Proceso Justo, 1era. Edición, ARA Editores, Lima, 2001, p. 205.
25. Ídem, p. 41.
26. Tribunal Constitucional. expedientes N° 0439-1999-AA/TC, N° 0895-2000-AA/TC; 0924-2000-AA/TC, N° 1565-2002-HC/TC N° 613-2003 AA/TC, N° 1223-2003-AA/TC.

27. Calderón, S.A. y Águila, G. El AEIOU del derecho. Modulo penal. Lima-Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L. 2011.
28. Gimeno Sendra, V. Manual de Derecho Procesal Penal. 2da. Edición. S.A. COLEX. Editorial Constitución y Leyes. España. 2011.
29. San Martín Castro, C. Derecho Procesal Penal. Volumen I. Segunda Edición. Editora GRIJLEY. 2003.
30. Reyna Alfaro, L. El proceso penal aplicado. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Lima. 2006.
31. San Martín Castro, C., óp. cit., pp. 145-148.
32. Rosas Yataco, J. Derecho Procesal Penal – con aplicación al Nuevo Código Procesal Penal, sujetos y partes procesales. Lima: Jurista Editores, p. 395.
33. Binder, A. Introducción al Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Ad-Hoc, 1993, p.214;
34. Del Río Labarthe, G. La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio. Lima: Editores ARA. 2010, p. 36.
35. Peña Cabrera Freyre, A. Manual de Derecho Procesal Penal. Con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal. 3º edición. Lima: Editorial San Marcos. 2011, p. 212.
36. Neyra Flores, J. Manual del nuevo proceso penal y litigación oral. Óp. cit., p. 271.
37. Peña Cabrera Freyre, A. Derecho procesal penal. Sistema acusatorio teoría del caso técnica de litigación oral. Óp. cit., p. 322.

38. Del Río Labarthe, G. La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio. Óp. cit., p. 55.
39. Neyra Flores, J. Óp. cit., p. 300.
40. Sánchez Velarde, P. El nuevo proceso penal. Lima: Editorial Moreno. 2009, p. 81.
41. Neyra Flores, óp. cit., p. 303.
42. San Martín Castro, C. Introducción general al estudio del Nuevo Código Procesal Penal, en el Nuevo Proceso Penal –Estudios fundamentales. Lima: Palestra. 2005, p. 37.
43. Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116.
44. Expediente N° 6712-2005-HC/TC.
45. Talavera Elguera, P. La prueba en el nuevo proceso penal. Manual del Derecho Probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común. Lima: Editorial y gráfica EBRA. 2009, p. 24.
46. Taruffo, M. La prueba de los hechos. Madrid: Trotta. 2002; citado por Talavera Elguera, P. La prueba en el nuevo proceso penal. Manual del Derecho Probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común. Óp. cit., p. 25.
47. Sánchez Velarde, P. El nuevo proceso penal. Lima: Editorial Moreno. 2009, p. 175.
48. Neyra Flores, J. Manual del nuevo proceso penal y litigación oral. Óp. cit., p.318.

49. Machuca Fuentes, C. La oralidad y su aplicación en el proceso penal peruano, algunas consideraciones”. Juicio Oral-Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004. Lima: Gaceta Jurídica. 2008, p. 65.
50. *Ibíd.*
51. Neyra Flores, J. Manual del nuevo proceso penal y litigación oral. *Óp. cit.*, p.351.
52. Sánchez Velarde, P. El nuevo proceso penal. Lima: Editorial Moreno. 2009, pp. 177-178.

ANEXOS



UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”
FACULTAD DE EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO Y OBJETIVO: El presente cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre el problema de investigación EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN - 2016. En tal sentido apelo a su colaboración y le solicito que usted responda el siguiente cuestionario con toda sinceridad, considerando que el mismo tiene carácter de anónimo.

INSTRUCCIÓN: Lea usted comprensivamente cada una de las preguntas que va seguida posibles respuestas que se debe calificar. Responda marcando con una “X” la alternativa que considere pertinente.

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. que en el proceso penal en el Distrito Judicial de Junín se respetan las garantías constitucionales?
 Si
 No
 No sabe/no opina
2. ¿Considera Ud. que en los procesos penales se respetan las etapas esenciales?
 Si
 No
 No sabe/no opina
3. ¿En los casos de los procesos penales se aplica bien la efectiva tutela jurisdiccional?
 Si
 No
 No sabe/no opina
4. ¿Cree Ud. que la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de un delito va a garantizar el debido proceso?
 Si
 No
 No sabe/no opina
5. ¿Considera que la defensa efectiva es un paso importante dentro del respeto al debido proceso?
 Si
 No
 No sabe/no opina
6. ¿Considera Ud. que la tutela jurisdiccional se constituye en un factor importante que garantiza el respeto al debido proceso?
 Si
 No
 No sabe/no opina

7. ¿En el Distrito Judicial de Junín en los casos de los procesos penales se estará respetando el debido proceso?
() Si
() No
() No sabe/no opina
8. ¿Conoce Ud. casos en los que se ha violado en debido proceso en nuestra jurisdicción?
() Si
() No
() No sabe/no opina
9. ¿Considera que deben existir garantías mínimas en el debido proceso para poder llevar un proceso penal justo?
() Si
() No
() No sabe/no opina
10. ¿Considera Ud. que el Nuevo Código Procesal Penal es una garantía para el respeto al debido proceso?
() Si
() No
() No sabe/no opina

FECHA:

MUCHAS GRACIAS POR TU COLABORACIÓN

MATRIZ DE CONSISTENCIA
EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN - 2016
IRELIZ SHEYLA CÁRPENA POMALAZA – MANUEL EDUARDO LUCAS BLAS

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016?	Determinar cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.	El respeto a las garantías constitucionales, el respeto a las etapas esenciales del proceso penal así como la efectiva tutela jurisdiccional permiten que se aplique bien el derecho debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.	V. INDEPENDIENTE Proceso penal	- Definición - Principios - Características - Etapas - Investigación preparatoria - Etapa intermedia - Juzgamiento - Elementos - Actores	Tipo de Investigación: Básica. Método de Investigación: Métodos generales Inductivo-deductivo. Análisis síntesis Métodos específicos Histórico. Descriptivo. Diseño Correlacional
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA			
¿Cuáles son los factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín?	Analizar los factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín - 2016.	La obligación de investigar los hechos, juzgar y sancionar a los responsables de un delito; la defensa efectiva y la tutela jurisdiccional son factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín - 2016.	V. DEPENDIENTE. Debido proceso	-Derecho fundamental -Derecho a la tutela jurisdiccional - Derecho a la defensa - Casos presentados - Formas de tratamiento - Respeto al debido proceso - Garantías mínimas del debido proceso	Población 3000 casos presentados en el periodo 2016. Muestra 71 casos. Técnicas de Investigación Revisión y análisis documental, el cuestionario y la técnica estadística.
¿En qué medida el Nuevo Código Procesal Penal se viene constituyendo en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016?	Establecer si el Nuevo Código Procesal Penal se viene constituyendo en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.	La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se constituye en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016			

MATRIZ DE CONSISTENCIA
EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN - 2016
IRELIZ SHEYLA CÁRPENA POMALAZA – MANUEL EDUARDO LUCAS BLAS

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016?	Determinar cómo se viene aplicando el derecho al debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.	El respeto a las garantías constitucionales, el respeto a las etapas esenciales del proceso penal así como la efectiva tutela jurisdiccional permiten que se aplique bien el derecho debido proceso en el caso de los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.	V. INDEPEND. ido proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho fundamental - Derecho a la tutela jurisdiccional - Derecho a la defensa - Casos presentados - Formas de tratamiento - Respeto al debido proceso - Garantías mínimas del debido proceso 	Tipo de Investigación: Básica. Método de Investigación: Métodos generales Inductivo-deductivo. Análisis síntesis Métodos específicos Histórico. Descriptivo. Diseño Correlacional
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA			
¿Cuáles son los factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín?	Analizar los factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín - 2016.	La obligación de investigar los hechos, juzgar y sancionar a los responsables de un delito; la defensa efectiva y la tutela jurisdiccional son factores que garantizan el debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín - 2016.	V. DEPENDIENTE Proceso penal	<ul style="list-style-type: none"> - Definición - Principios - Características - Etapas - Investigación preparatoria - Etapa intermedia - Juzgamiento - Elementos - Actores 	Población 3000 casos presentados en el periodo 2016. Muestra 71 casos. Técnicas de Investigación Revisión y análisis documental, el cuestionario y la técnica estadística.
¿En qué medida el Nuevo Código Procesal Penal se viene constituyendo en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016?	Establecer si el Nuevo Código Procesal Penal se viene constituyendo en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016.	La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se constituye en una garantía del respeto al debido proceso en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín – 2016			